

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**PERCEPCIÓN Y ESTADÍSTICA SOBRE
DISMINUCIÓN DE CRÍMENES CONTRA LA
MUJER CON LA TIPICIDAD PENAL DEL
FEMINICIDIO EN LETRADOS DEL DISTRITO
DE AMARILIS, HUÁNUCO, 2019**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTOR

**ROBLES BONIFACIO, JUAN ANGEL
ORCID: 0000-0001-8209-0887**

ASESOR

**HILTON ARTURO CHECA FERNÁNDEZ
ORCID: 0000-0003-3434-1324**

CHIMBOTE – PERÚ

2021

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Robles Bonifacio, Juan Ángel

ORCID: 0000-0001-8209-0887

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Checa Fernández, Hilton Arturo

ORCID: 0000-0003-3434-1324

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

PRESIDENTE

Dr. Ramos Herrera Walter
ORCID: 0000-0003-0523-8635

MIEMBRO

Mgr. Conga Soto Arturo
ORCID: 0000-0002-4467-1995

MIEMBRO

Mgr. Villar Cuadros Mariluz
ORCID: 0000-0002-6918-267x

**JURADO EVALUADOR DE
TESIS**

RAMOS HERRERA WALTER
Presidente

CONGA SOTO ARTURO
Miembro

VILLAR CUADROS MARILUZ
Miembro

CHECA FERNÁNDEZ HILTON ARTURO
Asesor

AGRADECIMIENTO

Agradezco al todopoderoso por su infinito amor, por encauzarme con gran cavilación en éste paso de mi vida académica, por haberme en todo momento protegido con su manto de bendiciones, por brindarme las virtudes y la fortaleza necesarias, que hizo posible la consecución del actual trabajo de investigación, por colocarme en la mejor trayectoria, iluminando cada sendero de mi existencia, así como, por brindarme la oportunidad de llegar hasta este momento histórico contemporáneo con vida, salud y sabiduría – en la ciencia del derecho, la interdisciplinariedad y la transdisciplinariedad.

A mis venerados padres, Joaquín y Teófila que hoy yacen bajo el regazo del padre celestial.

A mis amados hijos Rodrigo Alonso y Ramsés Alaín – quienes son los herederos forzosos de este grado académico y por ser mis acicates e inspiradores permanentes para seguir bregando insoslayablemente en éste arduo trajinar de mi superación personal, académica y profesional.

Juan Ángel Robles Bonifacio.

DEDICATORIA

A todos los hombres progresistas del país que trabajan organizada e insoslayablemente por la libertad y la justicia.

El ideal es una utopía que se transforma en realidad, solo si estás convencido de lo quieres ser.

Juan Ángel Robles Bonifacio.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la percepción y estadística sobre la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019? El objetivo fue determinar la percepción y estadística sobre la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019; es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta); de nivel exploratoria y descriptiva; diseño no experimental. La unidad de análisis 10 letrados del Distrito de Amarilis; para recolectar los datos se utilizó la técnica de encuesta, observación y análisis de contenido; como instrumento formulario de encuesta y guía de observación. En base a los resultados se reveló que: la tipicidad penal del feminicidio como delito especial y autónomo no fue eficaz; como conclusión: en el Perú, año 2019, no disminuyó los crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio, toda vez que alcanzó su pico más alto en una década, 166 sucesos y al realizar el contraste con los 149 eventos que ocurrieron por dicha causal en el año 2018, se advirtió un aumento de 17 incidencias criminales con respecto al 2018, que en términos porcentuales reflejó un incremento del 11% de asesinatos en contra de las féminas.

Palabras clave: Feminicidio, Percepción, Tipicidad, Uxoricidio.

ABSTRAC

The problem of the investigation was: What is the perception and statistics on the decrease in crimes against women with the criminal nature of femicide in lawyers from the Amarilis District, Huánuco, 2019? The objective was to determine the perception and statistics on the decrease in crimes against women with the criminal nature of femicide in lawyers from the Amarilis District, Huánuco, 2019; it is quantitative - qualitative (Mixed); exploratory and descriptive level; non-experimental design. The unit of analysis 10 lawyers from the Amarilis District; The survey, observation and content analysis technique was used to collect the data; as an instrument survey form and observation guide. Based on the results, it was revealed that: the criminal offense of femicide as a special and autonomous crime was not effective; As a conclusion: in Peru, in 2019, there was no decrease in crimes against women with the criminal nature of femicide, since it reached its highest peak in a decade, 166 events and when contrasting with the 149 events that occurred per In 2018, there was an increase of 17 criminal incidents compared to 2018, which in percentage terms reflected an increase of 11% in murders against women.

Keywords: Femicide, Perception, Typicity, Uxoricide.

CONTENIDO

1. Título	i
2. Equipo de trabajo.....	ii
3. Hoja de firma del Jurado y asesor.....	iii
4. Hoja de agradecimiento y/o dedicatoria	iv
5. Resumen y abstrac.....	vi
6. Contenido	viii
7. Índice de gráficos, tablas y cuadros	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA.....	8
2.1. Antecedentes.....	8
2.2. Bases teóricas.....	14
2.2.1. El delito.....	14
2.2.1.1. Concepto.....	14
2.2.2. Los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud.....	14
2.2.2.1. Concepto.....	14
2.2.2.2. Características.....	15
2.2.2.3. Naturaleza jurídica.....	15
2.2.2.4. Bien protegido.....	16
2.2.2.5. Sujeto activo.....	16
2.2.2.6. Sujeto pasivo.....	17
2.2.3. Asesinato	18
2.2.4. Acción típica.....	18
2.2.5. El feminicidio.....	19
2.2.5.1. Definición.....	19
2.2.5.2. Variantes	19
2.2.6. Calificación del feminicidio en la norma penal.....	23
2.2.6.1. Doctrina.....	23
2.3. Marco conceptual.....	26
2.3.1. La vida humana.....	26
2.3.2. Derecho a la Vida.....	26
2.3.3. Dolo.....	27

2.3.4. Violencia contra la Mujer.....	27
2.3.5. Percepción.....	28
III. HIPÓTESIS.....	29
3.1. Hipótesis general.....	29
3.2. Hipótesis específica.....	29
IV. METODOLOGÍA.....	30
4.1. Diseño de la investigación	30
4.2. Población y muestra.....	31
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	32
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	34
4.5. Plan de análisis.....	34
4.5.1. La primera etapa.....	35
4.5.2. La Segunda etapa.....	35
4.5.3. La tercera etapa	35
4.6. Matriz de consistencia.....	35
4.7. Principios éticos.....	38
V. RESULTADOS.....	40
5.1. Resultados.....	40
5.2. Análisis de resultados.....	55
VI. CONCLUSIONES	68
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....	71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	73
ANEXOS.....	78
Anexo 1. Instrumento de recolección de datos.....	78
Anexo 2. Guía de observación.....	79
Anexo 3. Evidencia empírica.....	82
Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	83
Anexo 5. Cronograma de actividades.....	84
Anexo 6. Presupuesto.....	85

ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS Y CUADROS

Cuadro 1. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	33
Cuadro 1. Matriz de consistencia.....	36
Tabla – 1. Pregunta N°01. Gráfico – 1.	40
Tabla – 2. Pregunta N°02. Gráfico – 2.	42
Tabla – 3. Pregunta N°03. Gráfico – 3.	44
Tabla – 4. Pregunta N°04. Gráfico – 4.	45
Tabla – 5. Pregunta N°05. Gráfico – 5.	46
Tabla – 6. Pregunta N°06. Gráfico – 6.	47
Tabla – 7. Pregunta N°07. Gráfico – 7.	49
Tabla – 8. Pregunta N°08. Gráfico – 8.	51
Tabla – 9. Pregunta N°09. Gráfico – 9.	53

I. INTRODUCCIÓN

El estudio se centró en la temática sobre la percepción y estadística sobre disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del distrito de amarilis, Huánuco, 2019. Si bien es cierto que en el enunciado del problema existieron dos variables, se precisa que en el presente estudio sólo se abordó la vinculada con la percepción que tuvieron los letrados del Distrito de Amarilis – Huánuco sobre la disminución de los crímenes contra la mujer, en tanto, a la estadística se realizó un análisis documental del historial registrado de los casos con particularidades de feminicidio, los cuales han sido observados y notados por los Centros Emergencia Mujer, adscritos al sistema responsable de prevenir y anular los crímenes contra las féminas y componentes del clan íntimo que administra el área denominado Aurora del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerable.

El input de la investigación, consistió en el estudio de la problemática vinculada a la prevalencia de los crímenes contra la mujer en el Perú, año 2019, fenómeno que es calificado como un acontecimiento embarazo que vislumbra y cumple patrones configurados y escalonados de orden patriarcal que avivan y calcan los usos y costumbres que legitiman los hechos de violencia hacia las féminas, los cuales se perpetran con insania, alevosía y premeditación, tema que es de carácter transversal al ordenamiento jurídico del ámbito internacional, por tanto, en ese contexto y orden de ideas y ceñido a la línea de investigación establecida como “Instituciones jurídicas de Derecho público y privado”; se observó que a través de la historia se generaron diversos acontecimientos en todo orden de cosa, del cual no es ajeno los atentados y asesinatos contra la mujer por algunos individuos, de la

población, así como de parte del gobierno de un país por los contrastes económicos, sociales y políticos.

Lo expresado líneas precedentes, es concomitante con las precisiones de Iglesias J. (2014), quien señaló que:

En el contexto societal del momento histórico contemporáneo, se advierte que conservamos la voluntad de convivir y habitar en una naturaleza con caracteres impulsivo, mostrando un rostro de la práctica agresiva con diversos matices y representaciones que se hallan por lo tanto en el ambiente oficial o gubernamental (peleas bélicas, crímenes, asesinatos), como en el ámbito individual o particular (actos ignominiosos que afecta la dignidad o el honor de las personas) (p. 211).

Asimismo, en la figura de Chan. (2013). Directora de la OMS: señaló que "... la violencia contra las mujeres es un problema de salud mundial de proporciones epidémicas".

Bajo la lógica de lo expresado líneas precedentes por la funcionaria del organismo de la salud mundial y en una mirada de la violencia contra la mujer fuera de nuestras fronteras, se advierte que, la Organización Internacional del Trabajo (2011), señaló que:

El 25 de marzo de 1911 en la empresa textil Triangle Shirtwaist fabricante de prendas de vestir para varones, dejaron de existir 129 mujeres de diversos grupos etarios, quienes eran encerradas para el cumplimiento de sus labores, lo cual ya dice, la forma de esclavitud y de explotación contemporánea a las que eran sometidas las féminas por sus empleadores, quienes expusieron un concepto cosificante de ellas.

Asimismo, los hechos perpetrados por el Dictador Rafael Leónidas Trujillo Molina Presidente de República Dominicana contra sus opositoras al régimen, las hermanas Mirabal, quienes después de 25 años de su desaparición, sus cuerpos fueron hallados totalmente desgarrados al interior de una camioneta y al fondo de un abismo, hecho que hoy las han convertido en las activistas dominicanas. (Álvarez, 2000, p. 3)

En otro ámbito del mundo y en la imagen de Robles, H. (2009), se observó que:

En Ciudad Juárez, el cual es un Estados de México que se ubica en una zona desértica colindante con la frontera de los Estados Unidos de Norteamérica, la misma que se le consideró como una de las metrópolis más peligrosas del mundo por el activismo de la violencia y los crímenes que imprimen los miembros de los cárteles de las mafias del tráfico ilícito de drogas. Dichos acontecimientos se condijeron con las apreciaciones vertidas en las partes que anteceden, conforme se aprecia a renglón seguido, toda vez que (...) hace más de 17 años se ha produciendo una serie de asesinatos de niñas y mujeres cuyas edades oscilan entre los cinco y los 35 años. De 1993 hasta la fecha, según los informes de diversas organizaciones, se han cometido más de 600 crímenes de mujeres en Ciudad Juárez y en la ciudad de Chihuahua, y hay entre 600 y 1.000 desaparecidas. En el año 2009 se encontraron 140 cuerpos sin vida y se denunció la desaparición de varias jovencitas, con una edad promedio de 17 años.

Volviendo la mirada al Perú, en la década de los 90 y en el Gobierno del entonces Presidente Alberto Fujimori Fujimori, emergió el “Grupo Colina” que se caracterizó por ser una organización criminal de aniquilamiento de los opositores al sistema político de la época y como resultante de su existencia, afloró el caso emblemático que protagonizaron en 1997 Leonor La Rosa Bustamante y Mariela Lucy

Barreto Riofano, quienes eran agentes del Ejército del Perú, dando a conocer que la primera de las nombradas fue brutalmente torturada y la segunda descuartizada. Ambas ciudadanas pertenecieron al Sistema de Inteligencia del Ejército (SIE). Centro de Documentación e Investigación LUM. (19 feb 2016). *Resumen de reportajes sobre Leonor la Rosa, Mariella Barreto y Vladimiro Montesinos*. [Archivo de video]. Youtube. <https://www.youtube.com/watch?v=uCu8a8wQn7Q>

Por los hechos señalados y otros casos de atentado contra la mujer, se han visibilizado diversas organizaciones en contra de la violencia y defensa de la mujer.

Según el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, (2021), señaló que, con la Nueva Ley de Femicidio, amplia posibilidad para juzgar adecuadamente los crímenes contra las mujeres en el Perú; además, dio cuenta que “Entre el 2009 – 2012, 436 mujeres fueron víctimas de femicidios y 268 de tentativa. Hasta junio del 2013, se registraron 54 casos de mujeres asesinadas en un contexto de violencia, misoginia y discriminación y 63 víctimas de tentativa de femicidio.”

Por lo esgrimido en líneas precedentes y por el activismo del feminismo en Latinoamérica, así como en el Perú y en aras de evitar, penar y suprimir toda forma de crimen, además de proteger la vida de la dama que es el bien jurídico por excelencia, es en este contexto y orden de ideas que los legisladores generan el dispositivo legal N°29819 que admite el tipo penal de femicidio y varía la cláusula 107 de la norma punitiva, asimismo, la disposición legal N°30068 que integra el artículo 108°-B.- referente al Femicidio.

Pero es el caso que, pese a la promulgación, ejecución y entrada en vigor de las precitadas normas, las cuales contemplan una mayor sanción penal para los autores del delito de femicidio, no se observa una disminución de los casos de femicidio en el

Perú y en esa línea y dando una lectura a la estadística generada por el Centro de Emergencia Mujer (CEM) adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, se atisbó que después de una década, en el año 2019 se registró el pico más alto de la tasa de prevalencia de femicidio en el Perú con 166 casos, además acentuó que se produjo un mayor incremento de ocurrencias de femicidio en el 2019; al mismo tiempo, que en otro considerando, remarcó los casos de las víctimas que han sido registradas por el aludido fenómeno desde el 2009 al 2019, es decir, en una década donde se evidenció una tendencia al crecimiento a partir del 2017, igualmente, que los años con mayor registro de víctimas fueron el 2009, 2013, 2018 y 2019.

Frente a lo que se señaló en los puntos precedente y en función a otras informaciones de corte noticioso, es decir, la prensa hablada y escrita, es como emergió la inquietud que cuestionó el tema de la tipicidad del femicidio en el Perú año 2019 y la eficacia de las disposiciones legales sobre la materia, por la colisión que existió con la realidad; acto que desembocó en el deslizamiento de un enunciado del problema.

Enunciado del problema:

¿Cuál es la percepción y estadística sobre la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del femicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019?

Para absolver las diversas inquietudes generadas como consecuencia del planteamiento del estudio en cuestión, se trazó los siguientes objetivos:

Objetivo general

Determinar la percepción y estadística sobre la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del femicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019.

Para atender las demandas que exigió el objetivo general, se planteó los objetivos específicos, siendo los siguientes:

Objetivos específicos:

- Describir la percepción de la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019.
- Identificar la percepción sobre la eficacia de la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019.
- Precisar el comportamiento estadístico sobre la disminución de los crímenes contra la mujer en el Perú, entre los años 2018 al 2019.

Justificación:

- Tuvo su input en la realidad societal donde existe un concepto crítico frente a la tipicidad penal del feminicidio y su crédito en la disminución de casos en el Perú, año 2019.
- Permitió confirmar la situación del tipo penal del feminicidio en el Perú durante el año 2019.
- Contribuyó para ampliar el horizonte de información sobre el nivel de eficacia del tipo penal de feminicidio y si ha influenciado en la disminución de los crímenes contra la mujer en el Perú en el año 2019.
- El resultado de la investigación se convirtió en un capital evidente para reflexionar y reorientar la política criminal frente al fenómeno en cuestión.
- El estudio se reconcilió con el contexto real y generó los antecedentes para la ejecución de nuevas y más amplias investigaciones respecto a las mismas variables o de casos semejantes.

— Coadyuvó en la emisión de respuestas contextualizadas sobre el problema de investigación, de allí el aporte a la academia.

La Metodología que se implementó para el tema de estudio, fue de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta); de nivel exploratoria y descriptiva; diseño no experimental y para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la encuesta, la observación y el análisis de contenido y como instrumento un formulario de encuesta y una guía de observación que se orientó estratégicamente a la investigación.

Uno de los principales resultados es que se comprobó, que la tipicidad penal del feminicidio como delito especial y autónomo no fue eficaz y más aún, no patrocinó otro bien jurídico diferente al que se tuteló con el homicidio, el parricidio y el homicidio calificado.

Posteriormente, se obtuvo como conclusión que, en el Perú, año 2019, no disminuyó los crímenes contra la mujer con el acño de la tipicidad penal del feminicidio, toda vez que alcanzó su pico más alto en una década, 166 sucesos y al realizar el contraste con los 149 eventos que ocurrieron por dicha causal en el año 2018, se advirtió un aumento de 17 incidencias criminales, que en términos porcentuales reflejó un incremento del 11% de asesinatos en contra de las féminas.

Por último, durante el proceso de estudio se respetó los métodos de forma sistemática, conforme lo exigió el planteamiento de la investigación científica; además, los principios éticos, el Manual Interno de Metodología de la Investigación (MIMI), el manual de normas APA, el Reglamento de investigación, entre otros instrumentos orientadores e indispensables para el estudio que se planteó y se ejecutó.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Antecedentes

En el ámbito internacional:

Toledo, P. (2012), en Barcelona investigó:

“La tipificación del femicidio / feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias (1999 – 2012)”, para ello se trazó como objetivo general: Describir y analizar los estudios y planteamientos feminista sobre los homicidios de mujeres, contextualizándolos dentro de la evolución del trabajo teórico, político y jurídico respecto de la violencia contra las mujeres, subrayando los factores que han incidido en este desarrollo específicamente en Latinoamérica incluyendo el surgimiento y la utilización de los conceptos femicidio y feminicidio; en lo que respecta a su metodología fue de tipo: documental; utilizó la técnica primaria en su variante entrevista – cuestionario y secundaria en su modalidad de análisis documental (Instrumentos internacionales, leyes, jurisprudencias, artículos de personas) y concluyó que: a) a pesar de su surgimiento en el seno de la academia feminista radical norteamericana, y de su relativa extensión al resto del mundo, la expresión femicide ha tenido un desarrollo único en el continente latinoamericano... b) es Latinoamérica la única región donde el femicidio o feminicidio ha llegado a ser tipificado como delito específico y que tal acontecimiento obedece a factores regionales propios del movimiento feminista, así como de la realidad social y política... c) la tipificación del feminicidio constituye la primera forma de legislación orientada

concretamente para sancionar la violencia contra las mujeres. (pp.17, 23 – 24, 419, 480 – 500).

Estrada, M. (2011), en México investigó:

“Feminicidio: Asunto de Discriminación de Género y Omisión en el Acceso a la Justicia en el Estado de México (2005 – 20210)”, para ello se trazó como objetivo general: advertir la segregación de grupos de femeninas, la transgresión diaria de libertades civiles y la admisibilidad del estamento legal como praxis que en su conglomerado ayudan a la generación del feminicidio en el Pueblo de México; en lo que respecta a su metodología fue de tipo: análisis cualitativo; utilizó la técnica primaria en su variante entrevista – cuestionario y secundaria en su modalidad de análisis de documental (Instrumentos internacionales, leyes, jurisprudencias, artículos de personas) y concluyó: a) ...que la segregación de grupos de femeninas, el descuido en la administración de justicia y la transgresión de las libertades civiles de las damas, son los variables que multiplican los crímenes contra la mujer en el Pueblo de México ... (...). b) ...las variantes de feminicidio que principalmente se denota en el Pueblo de México es el feminicidio sin comprobar, el mismo que se determina a causa de que los funcionarios de la justicia ignoran a los criminales, y en diversos acontecimientos se desentienden de los antecedentes elementales de muchas de las víctimas. c) En una cuantía considerable e hechos no se tiene conocimiento sobre las motivaciones que indujeron a los criminales a rebatarle la existencia a la fémina, ya que la apreciación que realiza el operador de justicia... muestra una apariencia extremadamente relativa cargado con enérgica imposición de segregación del

grupo de fémina al comprometer a la agraviada con su particular extinción ...

d) La preexistencia de vicios procesales, abandono e iniquidad en las diligencias de las pesquisas, llevan a que en gran parte de los procesos no se pudo ubicar y capturar a los comprometidos ... (...). e) La ausencia de pesquisas y aprehensión de los autores materiales causan un entorno permisible de protección, competente hacia la multiplicación habitual de vulneraciones regulares en detrimento de las féminas, ... (...). f) Atrae la atención, que el comisionado de la justicia del Estado se vio arrinconado en la imperiosa exigencia de generar una jerarquía denominada “Identidad desconocida”, y que hasta el momento no tenga precisado los dispositivos o la estructura de pesquisa “Banco de datos de ADN y alertas de género” (...). g) Se corrobora que la segregación de grupos de femeninas, como también, la actuación y descuido de los comisionados de la justicia del Estado, han generado un esquema o estándar secuencial de violación de las libertades civiles de las féminas, advirtiendo que la ausencia orgánica de la pesquisa de los hechos, ..., ocasiona la licencia para que la violencia contra la mujer se siga multiplicando; ... (...). h) ... los comisionados de la administración de justicia del Pueblo de México ... minimizan el asunto a los escándalos o diferencias que se generan en los hogares. Dicha mirada dificulta la creación o fundación de las situaciones o entornos adecuados para las pesquisas pertinentes de las diferentes expresiones de los crímenes contra las féminas. i) ... a fin de abordar, castigar y suprimir la vulneración agresiva hacia las féminas, ..., el Pueblo de México exhibe la ausencia de una preparación continua de orden holista, con vista del grupo de féminas y de las libertades civiles, que

desconecte las vulneraciones agresivas de segregación que tienen como praxis los comisionados de la administración de justicia, por ser una frontera que dificulta un adecuado abordaje de orden holístico al problema que enfrentan las agredidas y sus ascendientes. (...).j) ... la Norma Legal Integral de Acogida de las Fémimas a una Existencia Soberana o Exenta de la Vulneración agresiva, ... lograron una reducida impresión en el escenario societal frente a la cautela e interés por la citada problemática. (pp.18, 19, 20 – 24, 132– 135).

En el ámbito nacional:

Valer, K. (2019), en Lima Perú investigó:

“Femicidio en el Perú, 2019”, para ello se trazó como objetivo general: Analizar el origen de los factores que ocasionan el femicidio en el Perú el año 2016, en lo que concierne a su metodología fue de tipo: Cualitativa- No interactiva. Inductivo – interpretativo, iterativo y recurrente; utilizó la técnica primaria en su variante entrevista – cuestionario y secundaria en su modalidad de análisis de documental (Instrumentos internacionales, leyes, jurisprudencias, artículos de personas) y concluyó: a) (...) el femicidio ... muestra el real contexto de violencia y discriminación hacia la mujer; de este modo se convierte en uno de los principales problemas sociales ... vemos que nuestra sociedad tolera la violencia basada en la discriminación de género... b) (...) La violencia contra la mujer en nuestro país y en el mundo entero, no es un tema de legislación, ni mucho menos de aumento de penas privativa de la libertad; ... si así fuera ..., el problema se hubiera solucionado o al menos atenuado en algo... c) (...) El femicidio y toda la gama de criminalidad es un

tema de políticas educativas eficientes, y eficaces, más no de normatividad, (...). (pp.17, 101, 104 – 106).

González, X. (2016), en Arequipa Perú investigó:

“Feminicidio en internos del establecimiento penitenciario de Arequipa”, para ello se trazó como objetivo general: Establecer el perfil de personalidad y analizar las manifestaciones subjetivas, vivencias, emociones y experiencias de los internos por Feminicidio; en lo que respecta a su metodología fue de tipo: mixto – Cuantitativo / Cualitativo; utilizó la técnica primaria en su variante entrevista – cuestionario (ficha técnica) y concluyó que: a) Los sujetos internados en el Establecimiento Penitenciario de Arequipa por el delito de Feminicidio, presentan como promedio el Patrón Clínico de Personalidad Narcisista ..., lo que significa que tienen una forma egoísta de dedicarse a sí mismos, con desconfianza hacia los demás, ... b)... los sujetos internados en el Establecimiento Penitenciario de Arequipa por el delito de Feminicidio, presentan condiciones que han antecedido al delito de Feminicidio, tales como ... familiares, personales y de relación de pareja (...). (pp.15, 65, 68 – 75, 127 – 128).

A nivel regional:

Guzmán, A. (2019), en Huaraz Región Ancash investigó:

“Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas [sic] penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019”, para ello se trazó como objetivo general: Determinar las causas y factores que influyen para el incremento del delito de feminicidio, en lo que respecta a su metodología, fue de tipo: Cualitativo y alcance descriptivo; utilizó la técnica de la entrevista y

concluyó que: a) Las causas y factores que influyen en el incremento del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz, vienen hacer el machismo, los celos y el alcoholismo ya que esto se debe a aspectos sociológico y cultural, uno de los primordiales factores es la falta de conciencia en saber reconocer y aceptar cuando las parejas se encuentran en una situación de violencia. b) Los fiscales de la ciudad de Huaraz señalan que el tipo de feminicidio más cometido llega hacer el feminicidio intimo ya que este es ocasionado por la pareja o ex pareja de la víctima. c) La aplicación de la pena no incide en el incremento del delito de feminicidio ya que esto no se debe a un aspecto judicial sino más bien al aspecto sociológico y cultural. d) Estas formas de asesinatos ocultan su verdadero relieve por el poco porcentaje de imputaciones que hacen las mujeres violentadas ya sea por temor, vergüenza, o culpa de las cuales terminan sobreviviendo. (pp.23, 25, 36).

Medina, D. (2017), en Chimbote Región Ancash investigó:

“Incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en Chimbote 2015-2016”, para ello se trazó como objetivo general: Determinar la incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en la ciudad de Chimbote en el periodo 2015-2016; en lo que respecta a su metodología fue de tipo: correlacional; utilizó la técnica primaria en su variante de encuesta y concluyó que: a) ... existe ... incidencia positiva alta entre la violencia familiar en el delito de feminicidio ... en la ciudad de Chimbote en el periodo 2015-2016. b) ... no existe una regularidad y cumplimiento estricto de lo estipulado en la ley respecto a las sentencias condenatorias de los feminicidas... c) ...considera un nivel Alto ... de delito de feminicidio en la ciudad de Chimbote en el periodo 2015-2016.

d) ..., existe incidencia entre las variables Violencia familiar y delito de feminicidio; ..., para los jueces, los casos de feminicidio que se presentan en la realidad ellos están asociados a niveles altos de violencia familiar. (pp.56, 58, 60, 76 – 77).

2.2. Bases teóricas

2.2.1. El delito

2.2.1.1. Concepto.

Como opina Villavicencio, F. (2019), el vocablo en mención, se entiende como el comportamiento de la “acción típica, antijurídica y culpable.” (p. 24). Por lo tanto, el delito se concibe como un fenómeno inherente al hombre con una connotación individual y social, también, podemos abonar y señalar que el delito es una actuación del hombre que colisiona con las normas o los preceptos legales que obran en el Código Penal y que acarrea una pena sancionadora por el acto antijurídico que se materializa en forma particular o colectiva.

2.2.2. Los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud

2.2.2.1. Concepto.

Según el Código Penal (2019), se evidenció que son todas aquellas figuras criminales que atentan lesivamente contra la vida humana que es el bien jurídico protegido por excelencia y estas son; homicidio simple (artículo 106), parricidio (artículo 107), homicidio calificado (artículo 108), homicidio calificado por la condición de la víctima (108-A), feminicidio (artículo 108-B), sicariato (artículo 108-C), conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato (artículo 108-D), homicidio por emoción violenta (artículo 109), infanticidio (artículo 110), homicidio culposo (111), homicidio piadoso (artículo 112) e instigación o ayuda al suicidio (artículo 113).

2.2.2.2. Características.

El tipo de punibilidad que recoge el Código Penal (2019), tipificó al feminicidio en el título primero, con la denominación de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud y en el capítulo uno el homicidio y con el artículo 108-B, expresiones como; “Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal,” también considera, penalidades para privar de la emancipación no menor de veinticinco años y de sujeción a perpetuidad. Otro considerando es que, la figura legal del feminicidio, se haya subsumido en el tipo punitivo del homicidio calificado, Artículo 108. (Código Penal, 2019, p.91). Posteriormente con la ley N° 30068 que introduce el artículo 108°-B.- referente al Feminicidio; se integró los considerandos vinculantes con la modalidad de no íntimo. También en el tipo penal de feminicidio se observó el verbo jurídico “el que mata a una mujer por su condición de tal” vocablo que deja válidos asideros para realizar el análisis respectivo desde la mirada legal, por lo ambiguo de su expresión.

2.2.2.3. Naturaleza jurídica.

Por su materialización y exposición, nos encontramos en el derecho público, por ser ésta la institución jurídica que regula la convivencia pacífica entre los hombres y a su vez mediante la sistematización de los preceptos legales, sanciona todos los actos criminales que éste comente individualmente o en complicidad de otro u otros, obviamente previa tipificación legal que reposan en los trazos especializados, así como, en los tipos jurídicos por cuya intervención el derecho sanciona.

En opinión de Estévez (s.f.) mediante una verbigracia señaló que:

“Imaginemos que se nos plantea un caso litigioso y tenemos que hacer llegar a él la acción pacificadora del Derecho. Lo primero que hay que realizar es una

calificación jurídica aproximativa del supuesto facticio que suministra en bruto la experiencia”. (p. 171).

2.2.2.4. Bien protegido.

En este contexto, se privilegia por excelencia la vida humana, el mismo que se consigna en el Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona, numeral uno de la Constitución Política del Perú.

En la figura de Vizcardo, S. (s.f.), se evidenció que en el homicidio se demanda el amparo del existencialismo de la persona. (p. 150).

2.2.2.5. Sujeto activo:

Como indica la Real Academia Española, (s.f.), es un individuo que participa en la escena del crimen, admitiendo a la vez, a los ejecutores materiales como a los cómplices.

Asimismo, para conceptojuridicos.com (s.f.), es el conjunto de la colectividad, toda vez que alguno de ellos es capaz de perpetrar un ilícito.

Por lo tanto, en este contexto se advierte que, es la acción directa del individuo que causa daño a la víctima por diversos procedimientos que afecta claramente al bienestar fisiológico y mental de la persona.

En la ley punitiva, es reconocido y designado como el individuo que puede materializar la figura penal. En el ilícito como el asesinato, diremos que, por la representación genérica de los comportamientos criminales de los miembros de una sociedad, no hay ningún escepticismo que el individuo activo, puede ser tanto un varón como una dama, situación que se colige con lo sentenciado por Vizcardo, S. (s.f.), quien señaló que el tema que nos ocupa, es general, en razón que, puede ser algún individuo, empero, no obstante, teniendo en cuenta que actuación se circunscriba en el marco o

intrínsecamente en las formas, procedimientos, vinculaciones o motivación que aumenta la sanción penal de un individuo que materializa un delito. (p. 151).

2.2.2.6. Sujeto pasivo:

Según la Real Academia Española, (s.a.), es el reconocido del bien jurídico tutelado, que permanentemente se hace mención en los ilícitos que se comenten en contra de la vida bien individual protegido por excelencia, igualmente, sentencia que se trata de un individuo quien verdaderamente recibe el hecho ilícito tipificado, en este contexto, se evidencia que la materia en estudio, hace referencia a la persona que es víctima de acometimientos que deteriora y estropea la normal fisiología humana, situación que se colige con lo que precisa Conceptojurídicos.com (s.a.), quien señala que el hecho ilícito tipificado, hace referencia a diversas acciones traumáticas provocada por un elemento o práctica que ocasione un deterioro en la salubridad o plenitud fisiológica o decoro del individuo en la condición de paciente; consiguientemente, la citada organización deja entrever que la esencia concreta o tangible que es dañado, es el esquema corporal y su adecuada fisiología de la persona.

Por otra parte, Suanzes, F. (s.a.); sostuvo que la víctima y cuerpo tangible de los diversos ilícitos, es toda persona humana con un existencialismo autónomo. Se exceptúan consecuentemente a los fallecidos, así como también, a los que se encuentran con la condición de vida anexa umbilicalmente; es decir, el vigor humano que se acrecienta a partir del alojamiento del feto en la matriz materna, hasta el advenimiento del neonato. (p.491).

Asimismo, en la mirada de Vizcardo, S. (s.f.), corresponde a una víctima de orden general, asumiéndose que puede ser un varón o una mujer. (p. 151).

2.2.3. Asesinato

En el Código Penal (2019), señaló en el numeral uno del “Acuerdo plenario ... el ... asesinato oculta otro delito. Aquí el autor mata con el fin de conseguir un propósito ulterior ... siempre doloso. (...).” (p. 141).

Asimismo, la norma en vitalidad, llama crimen a las representaciones especialmente gravosas de delito doloso. (Mezger, 1959, p. 35). (Citado por Vizcardo, S. s.f., p. 149).

En opinión de Vizcardo, (s.f.), señala para complementar que la particularidad y diferenciación de esta tipología ilícita, se halla en el comportamiento traidor y sangriento del actor que provoca la extinción del lesionado de muerte mostrando un determinado grado de violencia, crueldad y malignidad, estribándose de elementos desmedidos y amenazadores.

De lo esgrimido en líneas precedentes, se desglosa que esa forma de operar del agente, es el atributo, particularidad y la condición de lo indebido que hace indigno al criminal ante la sociedad y concluyente de la acción gravosa. Esto concuerda con Vizcardo, (s.f.), quien señaló que, ésta tipología ilícita como tipicidad incorporada al interior de la sección general de los modos de criminalidad, es la acción a través del cual un individuo le arrebató la existencia a una persona, empero, en condiciones de agravamiento precavidos concreta o taxativamente por la norma positiva. (p. 149).

2.2.4. Acción típica

Según, Vizcardo, S. (s.f.), como en toda actuación criminal, la maquinación se enfoca hacia un ser humano con vida y se concluye con la extinción de la víctima, conseguida por uno de los modos típicos y especificados por la norma jurídica punitiva. (p. 151).

De lo esgrimido renglón precedente, se entiende que la acción típica consiste en el comportamiento del individuo explicada y determinada con sus peculiaridades imparciales, justas e impersonales según la tipología del ilícito.

Por lo general, se hace uso del verbo en mención, para describir y representar al hecho real e indiscutible, empero de la misma manera, puede ser utilizado en un entendimiento e interpretación de sentido extenso, dilatado o amplio.

2.2.5. El feminicidio

2.2.5.1. Definición

En opinión de Pérez, D. (2014), se aprecia que:

A pesar de las múltiples controversias que recae sobre la tipicidad del ilícito del feminicidio, es preciso cuestionarse cuál es el concepto que se le atribuye, si es semejante o distinto de la expresión femicidio y principalmente en que consiste el razonamiento que acopia la ley penal del Perú en su cláusula 108-B. En primera instancia, debemos precisar el vocablo feminicidio, es una locución hispánica, que procede de una acepción con un giro nuevo femicide, el mismo que tuvo vigor en el recinto docto anglosajona. El vocablo femicide surgió primitivamente en la bibliografía en A Satirical View of London – Inglaterra en 1801, con la finalidad de nombrar el crimen de una fémina, situación que es fijada y acuñada por Diana Russell, en una exposición frente al tribuno Internacional de asesinatos hacia las damas y desde entonces su mensaje, temas y llegada se han transformado. Posteriormente, es la misma Diana Rusell y Jane Caputi por el año 1990, que publican un ensayo donde hicieron público el vocablo femicide, el cual lo conceptúan de la siguiente manera: “es el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres.” (pp. 4 – 11).

Según el Código Penal (2019), en su cláusula 108-B, prescribe que comete el ilícito del feminicidio, el que asesina a una fémina por sus características determinadas o tal.

2.2.5.2. Variantes del feminicidio

Nuestro ordenamiento jurídico penal, establece en el Artículo 108-B, que el agente que le quita la vida o mata a una mujer alcanzará la pena privativa de libertad no menor de quince años, si lo realiza bajo el concurso de las modalidades: Primero: Violencia familiar, Segundo: Coacción, hostigamiento o acoso sexual, Tercero: Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente y Cuarto. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente. Asimismo, señala que la pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando la víctima sea menor de edad, se encontraba en estado de gestación, se hallaba bajo cuidado o responsabilidad del agente, si fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación, si al momento de cometerse el delito, padeciera cualquier tipo de discapacidad, si fue sometida para fines de trata de personas y la pena será de cadena perpetua si concursan una de las situaciones gravosas 1, 2, 3 y 4 vislumbradas en la cláusula 108° de la ley Penal. Además, considera que, si el homicida tiene descendientes con la asesinada, tendrá una sanción de prohibición establecida en el numeral 5 de la cláusula 36°, es decir, imposibilidad para ejercer la facultad de tenencia, protección o curador de menor.

Asimismo, en la figura de Toledo (2012) se observó que invocó a las de:

(...) Russell, quien distingue tres tipos de femicidio o feminicidio: íntimo, no íntimo y por conexión. El primero alude a los asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia o afines a esta; el segundo se refiere a aquellos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía aquellas relaciones y que,

frecuentemente, involucran un ataque sexual previo, por lo que también es denominado “femicidio sexual” (Red Chilena contra la Violencia Doméstica y Sexual, 2004). Finalmente, el femicidio o feminicidio por conexión “hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas “en la línea de fuego” de un hombre tratando de matar a una mujer. Este el caso de mujeres parientes, niñas u otras mujeres que trataron de intervenir o que simplemente fueron atrapadas en la acción del feminicida (Carcedo y Sagot, 2000:11)”.

Además, en opinión de Gamboa (2016), señala que existen otras como:

Infantil. Es la muerte de una niña menor de 14 años de edad cometido por un hombre en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder que le otorga su situación adulta sobre la minoría de edad de la niña. Familiar. Es la muerte de una mujer en el contexto de una relación de parentesco entre la víctima y el victimario. El parentesco puede ser por consanguinidad, afinidad o adopción. (...). Sexual sistémico. Es la muerte de mujeres que son previamente secuestradas, torturadas y/o violadas. Puede tener dos modalidades: Sexual sistemático desorganizado. La muerte de las mujeres está acompañada por el secuestro, la tortura y/o violación. Se presume que los sujetos activos matan a la víctima en un periodo determinado de tiempo. Sexual sistemático organizado. Se presume que en estos casos los sujetos activos pueden actuar como una red organizada de feminicidas sexuales, con un método consiente y planificado en un largo e indeterminado periodo de tiempo. Por prostitución o por ocupaciones estigmatizadas. Es la muerte de una mujer que ejerce la prostitución y/u otra ocupación (como strippers, camareras, masajistas o bailarinas en locales nocturnos) cometida por uno o varios

hombres. Incluye los casos en los que el victimario (o los victimarios) asesina a la mujer motivado por el odio y la misoginia que despierta en estos la condición de prostituta de la víctima. Esta modalidad evidencia la carga de estigmatización social y justificación del accionar delictivo por parte de los sujetos “se lo merecía” ella se lo buscó por lo que hacía”, “era una mala mujer” su vida no valía nada”. Por trata. Es la muerte de mujeres producida en una situación de trata de personas. Por “trata” se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, ya sean rapto, fraude, engaño, abuso de poder o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de la o las personas con fines de explotación. Esta explotación incluye, como mínimo, la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. Por tráfico. Es la muerte de mujeres producida en una situación de tráfico de migrantes, por “tráfico” se entiende la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado de la cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio del orden material. Transfóbico. Es la muerte de una mujer transgénero o transexual y en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su condición o identidad de género transexual por odio o rechazo de la misma. Lesbofóbico. Es la muerte de una mujer lesbiana en la que el victimario (o los victimarios) la mata por su orientación sexual, por el odio o rechazo de la misma. Racista. Es la muerte de una mujer por odio o rechazo

hacia su origen étnico, racial, o sus rasgos fenotípicos. Por mutilación genital femenina. Es la muerte de una niña o mujer a consecuencia de la práctica de una mutilación genital. (p. 13-16).

2.2.6. Calificación del feminicidio en la norma penal

2.2.6.1. Doctrina.

La violencia contra la mujer se viene tutelando a través de disposiciones legales de alcance nacional como mundial, especialmente en la región de América Latina. Los pactos y acuerdos de orden universal imprimen a los distintos estados decretar disposiciones legales para regular conductas violentas, bajo la mirada del interés supremo para la consecución de un verdadero ejercicio de las facultades esenciales de los mortales, en esa línea la Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto San José de Costa Rica, (1969), estableció en su apartado 2, que los países integrantes se obligan a patrocinar, conforme a sus ordenamientos de sus respectivas cartas políticas y a los preceptos de este Pacto, las acciones legales o parlamentarias que sean indispensables para efectivizar los órganos jurisdiccionales y emancipadores.

En dicha línea, se entiende porque, los países de América Latina que forman parte de la citada protocolización, han incorporado la figura penal del feminicidio en sus respectivos códigos punitivos, empero, que a la luz de la realidad no están brindando los resultados esperados, hecho que concuerda con la opinión de Benavídez, D. (2019), quien señala que:

Los análisis estadísticos advierten que las cifras de casos de femicidio han seguido en crecimiento a partir de su tipicidad, evidenciando que la incorporación, del feminicidio como figura legal autónoma en el ámbito punitivo, ha sido sólo un espejismo, que disimula y hace sombra de forma

marcada y renombrada sobre la falsedad, en el campo jurídico, así como en el análisis descriptivo que concluye en lesionando justificadamente a las que se reclama proteger: LAS DAMAS. (p.15). empero, además prescribe que el tipo penal del femicidio, así como, el incremento gravoso de la penalidad, no ha sido válido como herramienta de precaución y, por lo tanto, tampoco ha logrado fortalecerse como un instrumento enérgico, ni mucho menos como aquel ambicionado antecedente ejemplarizante e ilustrativo para el colectivo. (p.51).

Asimismo, lo expuesto renglón arriba, evidenció que la tipicidad legal del feminicidio como política criminal para enfrentar y frenar la violencia contra la mujer en sus diversas expresiones, no es la más idónea, en razón de ser un tema que debió y debe ser tratado a través de otras propuestas de Estado como la educación, procurando con mayor énfasis la búsqueda de elementos nocivos y generadores de las causas que remarcan las inequidades en el segmento femenino, además, que al Estado le corresponde angustiarse por recomponer el papel que cumple la mujer en los escenarios donde se desempeña, mirada que se armoniza con la opinión de Espinoza, R. (s.f.), quien señala lo siguiente:

El derecho posee como propósito riguroso, valar y defender patrimonios legislativos, por tanto, es tarea de la cosa pública interesarse en expulsar, así como, suprimir la segregación y las disparidades que se evidencian en el contexto social relacionado con la mujer, en consecuencia, no es pertinente emplear al Derecho Penal para regular el tema del feminicidio, además, debemos señalar que para tales propósito podemos echar mano de los medios de comunicación que cumplen una actuación importante en la sociedad. (p.13)

Lo manifestado líneas precedentes, es también concordante con lo que acentúa Peña Cabrera (2015), en el sentido que, la exclusión que padecen las féminas en este momento histórico contemporáneo, como consecuencia de la violencia que ejerce el varón sobre ellas, no es el más idóneo para frenarlo con el código penal, en razón de existir otras alternativas de regulación societal. (pág. 113). (Citado por Espinoza, R. s.f. p.13).

Siguiendo la exégesis esgrimida en el pinto anterior, se armoniza con la opinión de Espinoza, R. (s.f.), quien aludió lo siguiente:

No es responsabilidad de la norma penal atender cuestiones que no es vinculante con su entraña y sobre todo, cuando son asuntos que competen al régimen gubernativo, las normas positivas del derecho poseen fin disciplinada e inflexibles, patrocinar y amparar bienes jurídicos. Es tarea del aparato gubernativo interesarse de manera compulsiva por alejar y excluir la segregación y las depresiones que permanece en el escenario societal en detrimento de las potencialidades de las féminas, no obstante, la norma penal no puede aplicar para dicha falla. Por consiguiente, se observa que la inclusión de la tipicidad punitiva del “femicidio” responde a un establecimiento informativo masivo o periodístico de intervención societal, que se ha admitido como consecuencia de largas jornadas reivindicativa de grupos emancipadores y planteamientos para remediar dificultades que están lejos del ámbito jurisdiccional o de la norma penal, y que debieron ser enmendadas con aquellas administraciones estatales que tengan como input la raíz del problema, fuera de apelar o echar mano de la norma penal para el citado tema. Aún más, si se cavila o recapacita, que la inclusión de la citada figura legal es innecesaria, en

razón que, el amparo del bien jurídico vida vinculado a una correspondencia amorosa, muy bien se resuelve con la tipicidad penal del homicidio calificado o parricidio. (pp.13-14).

2.3. Marco conceptual

2.3.1. La vida humana

Según la Real Academia Española, (s.a.), señala es el lapso que corre a partir del natalicio del individuo hasta su extinción, el cual está patrocinado con figuras legales específicas como ilícito penal, tales como, los crímenes contra la vida. Esto se condice, con lo prescrito en la Carta Magna de 1993, que señaló en la cláusula primera referente a la protección del ser humano y la respetabilidad al decoro, por ser la finalidad superior o privilegiada del contexto societal y de la nación.

2.3.2. Derecho a la Vida:

En el marco general de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, específicamente en cuanto a la protección de las mujeres, en contra de la violencia feminicida, podemos referir que en la Proclamación internacional de las libertadores civiles, en su artículo tercero se indica que la legitimidad a la existencia humana, de todo sujeto de derecho, es concordante con lo anterior en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo sexto párrafo primero, donde se señala que la legitimidad a la existencia es inherentemente al ser humano, por tanto, este derecho estará patrocinado por la ley, y que nadie podrá ser despojado de la vida injustamente.

2.3.3. Dolo:

En opinión de la Real Academia Española, (s.a.), se trata del consentimiento o libertad reflexionada y premeditadamente para perpetrar un ilícito, pese a tener conocimiento de su ilegalidad.

Según el Código Penal (2019), señala en el numerario primero párrafo sexto del dictamen vinculante, que típicamente el dolo se ha conceptualizado como resultado y atrevimiento para la ejecución de un comportamiento de manera objetiva y el cual está típicamente establecida, el mismo que el actor del delito saber al dedillo de la resultante delictuosa. (p. 56).

En la figura de Ezaine, A. (1998), se advierte que:

En Roma el dolo (do Ius), presumió el atrevimiento de la acción gravosa de lesionar o causar perjuicio a otro, se trataba de una trampa con perspicacia; no obstante, diferenciaron por un lado “dolus bonus” de un “dolus malus”, el primigenio se trataba de salvar de una privación o adversidad y el secundario en ocasionar un menoscabo o detrimento. En la ley penal, el anhelo intencional de perpetrar un crimen, es la determinación delictiva del sujeto. (p. 182).

2.3.4. Violencia contra la Mujer:

Según la ONU (1993), estableció en los instrumentos internacionales especializados en la protección de las mujeres y sus derechos, específicamente en la el dictamen referente a la supresión del crimen frente a las féminas donde se precisa que por intimidación hacia la fémina se entiende como aquellos episodios con gran brusquedad fundado en el concepto de propiedad que se tiene hacía las féminas y que como resultante se cause un privación o menoscabo fisiológico, sexual o sicológico en contra de la fémina; asimismo, acentúa como estupro hacia las mujeres, la obligación o la prohibición injusta de la emancipación, tanto si se produce en la existencia notoria o

expuesta como en la existencia íntima o exclusiva. (Citado por Yugueros, 2014, p.148).

2.3.5. Percepción:

Según la Real Academia Española (2020), es la “Acción y efecto de percibir. [también es la]. Sensación interior que resulta de una impresión material producida en los sentidos corporales. [además]. Conocimiento, idea.”

En la opinión de Oviedo, G. (2004), se advierte que la “Gestalt realizó una revolución al plantear la percepción como el proceso inicial de la actividad mental y no un derivado cerebral de estados sensoriales..., a través del cual se realiza una abstracción del mundo externo o de hechos relevantes.” (p.83)

Recogiendo el manifiesto de las líneas precedentes, la percepción es el sistema o gregarios de pasos y acciones vinculadas con la motivación o excitación que involucran a los sentidos y mediante ello se consigue la capitalización de enunciados o mensajes del contexto o de la realidad que afectan o estimulan la vertiente interior de cada mortal, por lo tanto, se concibe como los ajuste que el sujeto experimenta en su espacio interior luego del contacto y las experiencias con la realidad a través de los sentidos.

III. HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis General:

Se determinará la percepción y estadística sobre la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019; donde se dará a conocer que, las expectativas de

disminución de los casos de feminicidio con la aplicación de dicha figura legal, es insolvente e insatisfactorio, por el incremento de casos del fenómeno acotado.

3.2. Hipótesis específicas

- Se describirá la percepción de la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019; el cual exhibirá que los crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio, no disminuyó como característica relevante.

- Se identificará la percepción de la eficacia sobre la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019; el cual demostrará que dicha figura legal es inconsistente e ineficaz para la mitigación y control de los casos de feminicidios.

- Se precisará el comportamiento estadístico sobre la disminución de los crímenes contra la mujer en el Perú, entre los años 2018 al 2019; operación matemática que analizará, determinará y expresará su resultante desfavorable por el incremento de casos de feminicidio en el año 2019.

IV. METODOLOGÍA

4.1. Diseño de la investigación

La investigación fue de tipo cuantitativo – cualitativo (Mixto).

Cuantitativo, porque la investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; está referido a los aspectos específicos

externos del objeto de estudio y el marco teórico que orienta la investigación está elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Cualitativo, en razón que el estudio se centra en entender los anómalos existentes en un escenario, examinando a los partícipes en un entorno original y en concomitancia con su medio. (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

El perfil cuantitativo del presente trabajo se evidenció como tal; porque, se inició con un problema de investigación específico, se hizo intensa la revisión de la literatura; que facilitó la formulación del problema, los objetivos y la hipótesis de investigación; la operacionalización de la variable; el plan de recolección de datos y análisis de los resultados.

La perspectiva cualitativa del actual estudio se mostró en su esencia, toda vez que fue seleccionado con el ánimo de observar la manera en que los partícipes sociales conocen y perciben los acontecimientos anómalos que los rondan, penetrando en sus percepciones, razonamientos y revelaciones, además, que está expuesto en un escenario espacial y un determinado tiempo.

Nivel de la investigación.

Descriptiva. Cuando la investigación describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se manifiesta de manera independiente y conjunta, para luego ser sometido al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En opinión de Mejía (2004), en las investigaciones descriptivas el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (el número de 166 casos de feminicidio que se registró en el 2019, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación) y 2) en la recolección y análisis de los datos, se basó en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

Diseño de la investigación.

No experimental. Cuando el fenómeno es estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

4.2. Población y muestra.

4.2.1. Población de la investigación.

En la figura de Hernández, Fernández & Baptista, (2014) afirman que, "... una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (Lepkowski, 2008b)" (p.175).

Por tanto, en este estudio se tomó como población, a los letrados del Distrito de Amarilis – Huánuco 2019.

4.2.2. Muestra de la investigación.

Siguiendo a Hernández, Fernández, & Baptista, (2014) señalan que, "La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos

que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p.176).

En esa línea, en la presente investigación, la muestra estuvo constituida por 10 letrados del Distrito de Amarilis, la misma que es la resultante de una muestra no pro balística porque se conoció de forma discrecional e intencional la población seleccionada y partícipe para el acopio de información.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

En el presente trabajo la variable fue: disminución de los crímenes contra la mujer con la inclusión de la tipicidad penal de feminicidio.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162). En el presente trabajo, los indicadores partieron de aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso de estudio, fueron de naturaleza fundamental en el desarrollo de la investigación, prevista en el marco constitucional y legal.

En la siguiente matriz se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Tabla 1 Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
La tipicidad penal del feminicidio.	Disminución de crímenes contra la mujer.	1. Percepción de la disminución de crímenes contra la mujer. 2. Percepción del nivel de eficacia de la tipicidad penal del feminicidio. 3. Comportamiento estadístico de la disminución de los crímenes contra la mujer.	Formulario de encuesta. Guía de observación

Fuente: elaborado por el investigador

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicó las técnicas de la encuesta y de observación donde que, según García Ferrando, entiende a la encuesta, como “técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación [que] recoge y analiza una

serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características”. (citado por Anguitaa, J. Repullo, J. y Donado, J. s.f. p. 527)

Asimismo, la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: inicio de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en las diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil de los casos de feminicidio; en la interpretación de la información levantada durante la pesquisa; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, correspondientemente.

4.5. Plan de análisis.

Fueron por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008) exponen:

La recolección y análisis de datos, estuvieron orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

4.5.1. La primera etapa. Fue una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión fue conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.5.2. La segunda etapa. También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

4.5.3. La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

4.6. Matriz de consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

Cuadro2. Matriz de consistencia

Tabla 2 Matriz de consistencia

Título	Enunciado	Objetivos	Hipótesis	Metodología
Percepción y estadística sobre disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del distrito de amarilis, Huánuco, 2019.	¿Cuál es la percepción y estadística sobre la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019?	<p>General:</p> <p>Determinar la percepción y estadística sobre la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019</p>	<p>General</p> <p>Se determinará la percepción y estadística sobre la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019; donde se dará a conocer que, la expectativa de disminución de los casos de feminicidio con la aplicación de dicha figura legal, es insolvente e insatisfactorio, por el incremento de casos del fenómeno acotado.</p>	Cuantitativa y cualitativa – mixta
		<p>Específicos</p> <p>— Describir la percepción de la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019.</p> <p>— Identificar la percepción sobre la eficacia de la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019.</p>	<p>Específicos</p> <p>— Se describirá la percepción de la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019; el cual exhibirá que los crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio, no disminuyó como característica relevante.</p> <p>— Se identificará la percepción de la eficacia sobre la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019; el cual demostrará que dicha figura</p>	

— Precisar el comportamiento estadístico sobre la disminución de los crímenes contra la mujer en el Perú, entre los años 2018 al 2019.

legal es inconsistente e ineficaz para la mitigación y control de los casos de feminicidios.

— Se precisará el comportamiento estadístico sobre la disminución de los crímenes contra la mujer en el Perú, entre los años 2018 al 2019; operación matemática que analizará, determinará y expresará su resultante desfavorable por el incremento de casos de feminicidio en el año 2019.

Fuente: elaborado por el investigador

4.7. Principios éticos

Conforme al código de ética para la investigación versión 003, aprobado por acuerdo del Consejo Universitario con Resolución N° 0916-2020-CU-ULADECH católica, de fecha 29 de octubre del 2020, los principios éticos que orientan la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote son seis, de los cuales los tres primero (1, 2, y 3), no aplican en la presente investigación por haber suscrito el compromiso ético – anexo 3, en tanto, los tres últimos (4, 5 y 6), sí aplican conforme al siguiente detalle:

No aplican:

- 1.** Protección de las personas.- en cuanto a su divulgación de su identidad, personalidad y anonimato en la investigación, en razón, que el investigador tiene el monopolio de los formularios de cada uno de los profesionales que colaboraron con la emisión de sus juicios referente al tema materia de estudio; en tal sentido en todo el proceso del estudio fue aplicándose este principio ético, para que el investigador respete, la identidad y la dignidad, de los colaboradores, así como también el respeto a la diversidad, la confidencialidad y la privacidad.
- 2.** Libre participación y derecho a estar informado. - permitió a los participantes solidarios involucradas en la investigación, el derecho de estar debidamente informados acerca de cuáles son los fines del estudio; en tal sentido, el investigador informó oportunamente la intencionalidad y alcances de la investigación, que generó la licencia para la manifestación de voluntad de las partes involucradas, que asintieron su libre disposición de coadyuvar en la investigación.
- 3.** Beneficencia y no maleficencia. - por intermedio de éste principio el investigador garantizó que los colaboradores involucrados en el proceso de la

investigación, no se vean perjudicados con la investigación que se realizó

Sí aplican:

4. Cuidado del medio ambiente y respeto a la biodiversidad. - Toda investigación debe respetar la dignidad de los animales, el cuidado del medio ambiente y las plantas, por encima de los fines científicos; y se deben tomar medidas para evitar daños y planificar acciones para disminuir los efectos adversos y tomar medidas para evitar daños.

5. Justicia. - El investigador debe anteponer la justicia y el bien común antes que el interés personal. Así como, ejercer un juicio razonable y asegurarse que las limitaciones de su conocimiento o capacidades, o sesgos, no den lugar a prácticas injustas. El investigador está obligado a tratar equitativamente a quienes participan en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación, y pueden acceder a los resultados del proyecto de investigación.

6. Integridad científica. - El investigador (estudiantes, egresado, docentes, no docente) tiene que evitar el engaño en todos los aspectos de la investigación; evaluar y declarar los daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, el investigador debe proceder con rigor científico, asegurando la validez de sus métodos, fuentes y datos. Además, debe garantizar la veracidad en todo el proceso de investigación, desde la formulación, desarrollo, análisis, y comunicación de los resultados.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Objetivo 1.- Se logró describir la percepción de la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019, el mismo que exhibió como resultante que los crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio, no disminuyó como característica relevante, conforme se evidenció de manera conveniente y acorde a los datos recogidos y consignados en las tablas y gráficos que a continuación se exponen:

Tabla 1

Resultados de la pregunta N°1 del formulario de encuesta administrado a 10 letrados.

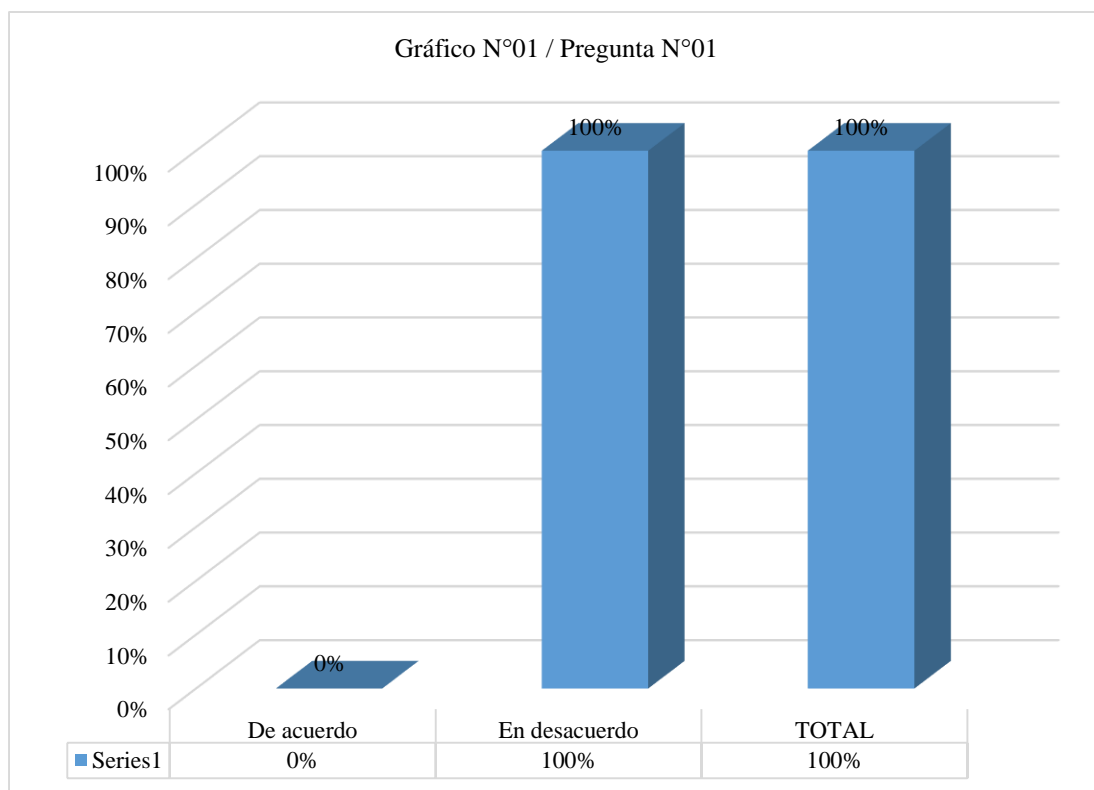
Tabla 1 Resultados de la pregunta 1

Pregunta N°01 ¿Cree que, con la tipificación penal del feminicidio, se ha reducido los crímenes contra la mujer en el Perú?		
Acepciones	Profesionales del derecho – abogados	%
De acuerdo	0	0
En desacuerdo	10	100
Total	10	100

Fuente : Encuesta administrada a profesionales del derecho – Abogados

Elaborado : Por el investigador

Gráfico N°01



LECTURA:

Conforme a la tabla N°01 y gráfico N°01 relacionada con la pregunta N°01, se tiene como resultado que, 00 encuestados respondieron estar de acuerdo y 10 de los encuestados revelaron estar en desacuerdo. En tal sentido, se evidenció que la mayoría de la población, es decir, el 100% mostraron estar en desacuerdo y no creen que, con la tipificación penal del feminicidio, se ha reducido los crímenes contra la mujer en el Perú, año 2019.

Tabla 2

Resultados de la pregunta N°2 del formulario de encuesta administrado a 10 letrados.

Tabla 2 Resultados de la pregunta 2

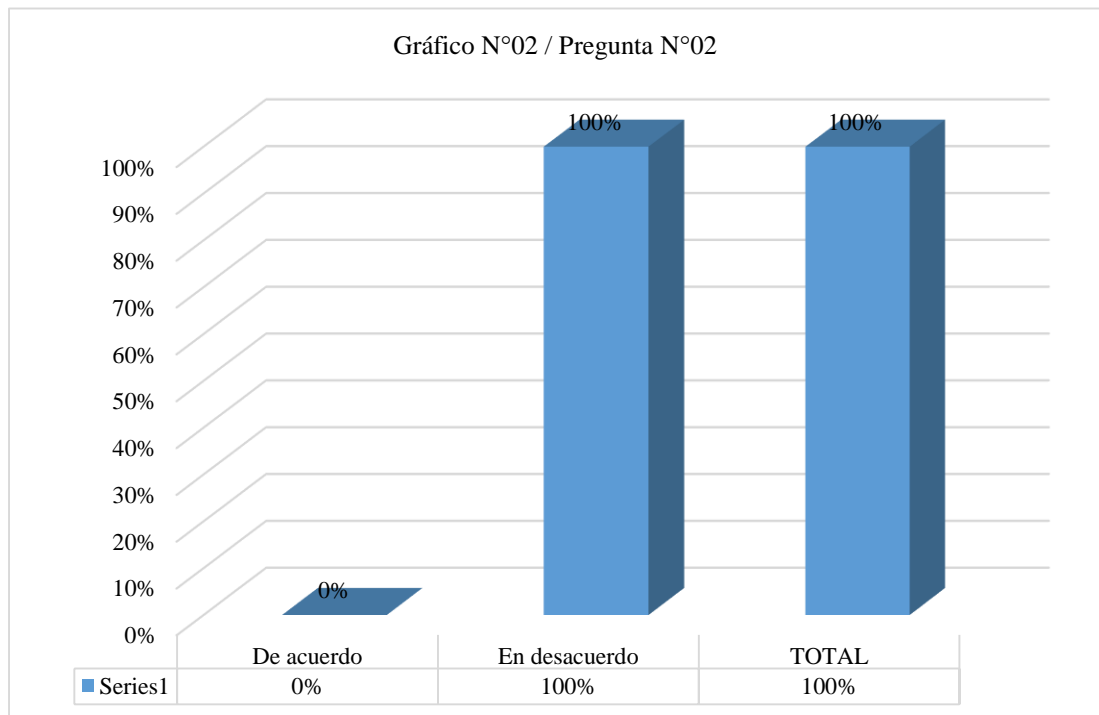
Pregunta N°02 Desde su experiencia ¿considera que el comportamiento de la violencia contra la mujer se ha reducido con tipicidad penal del feminicidio?

Acepciones	Profesionales del derecho – abogados	%
De acuerdo	0	0
En desacuerdo	10	100
Total	10	100

Fuente : Encuesta administrada a profesionales del derecho – Abogados

Elaborado : Por el investigador

Grafico N°02



LECTURA:

Conforme a la tabla N°02 y gráfico N°02 relacionada con la pregunta N°02, se tiene como resultado que, 00 encuestados respondieron estar de acuerdo y 10 de los encuestados revelaron estar en desacuerdo. En tal sentido, se evidenció que la mayoría de la población, es decir, el 100% mostraron estar en desacuerdo y considera que el comportamiento de la violencia contra la mujer no se ha reducido con tipicidad penal del feminicidio.

Tabla 3

Resultados de la pregunta N°3 del formulario de encuesta administrado a 10 letrados.

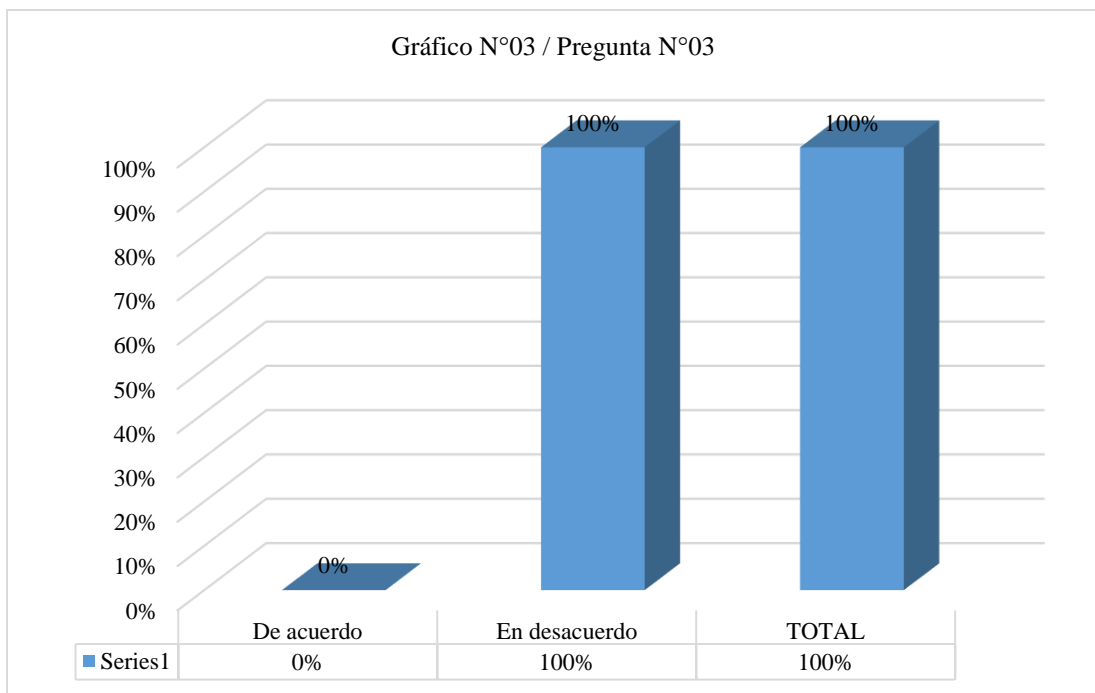
Tabla 3 Resultados de la pregunta 3

Pregunta N°03 ¿Estimas que las medidas mediante las políticas públicas en materia de feminicidio, generó algún efecto en el decremento de los crímenes contra la mujer?

Acepciones	Profesionales del derecho – abogados	%
De acuerdo	0	0
En desacuerdo	10	100
Total	10	100

Fuente : Encuesta administrada a profesionales del derecho – Abogados
Elaborado : Por el investigador

Grafico N°03



LECTURA:

Conforme a la tabla N°03 y gráfico N°03 relacionada con la pregunta N°03, se tiene como resultado que, 00 encuestados respondieron estar de acuerdo y 10 de los encuestados revelaron estar en desacuerdo. En tal sentido, se evidenció que la mayoría de la población, es decir, el 100% mostraron estar en desacuerdo con las políticas públicas en materia de femicidio, porque no generó algún efecto en el decremento de los crímenes contra la mujer.

Objetivo 2: Se logró identificar la percepción sobre la eficacia de la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019, el mismo que demostró que dicha figura legal es inconsistente e ineficaz para la mitigación y control de los casos de feminicidios, acto que se corroboró de manera conveniente con los datos recogidos y consignados en las tablas y gráficos que a continuación se detallan:

Tabla 4

Resultados de la pregunta N°4 del formulario de encuesta administrado a 10 letrados.

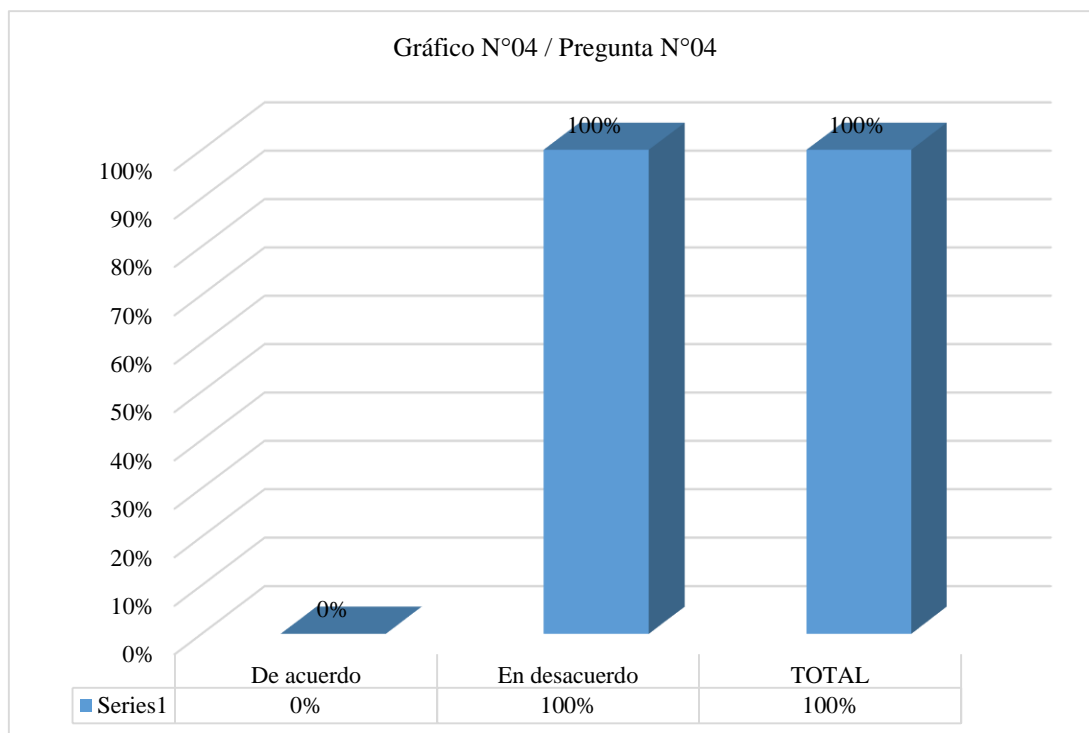
Tabla 4 Resultados de la pregunta 4

Pregunta N°04 ¿Considera qué, la tipificación penal del feminicidio es eficaz, frente a los crímenes contra la mujer?		
Acepciones	Profesionales del derecho – abogados	%
De acuerdo	0	0
En desacuerdo	10	100
Total	10	100

Fuente : Encuesta administrada a profesionales del derecho – Abogados

Elaborado : Por el investigador

Grafico N°04



LECTURA:

Conforme a la tabla N°04 y gráfico N°04 relacionada con la pregunta N°04, se tiene como resultado que, 00 encuestados respondieron estar de acuerdo y 10 de los encuestados revelaron estar en desacuerdo. En tal sentido, se evidenció que la mayoría de la población, es decir, el 100% mostraron estar en desacuerdo con la tipificación penal del feminicidio, porque es eficaz frente a los crímenes contra la mujer.

Tabla 5

Resultados de la pregunta N°4 del formulario de encuesta administrado a 10 letrados.

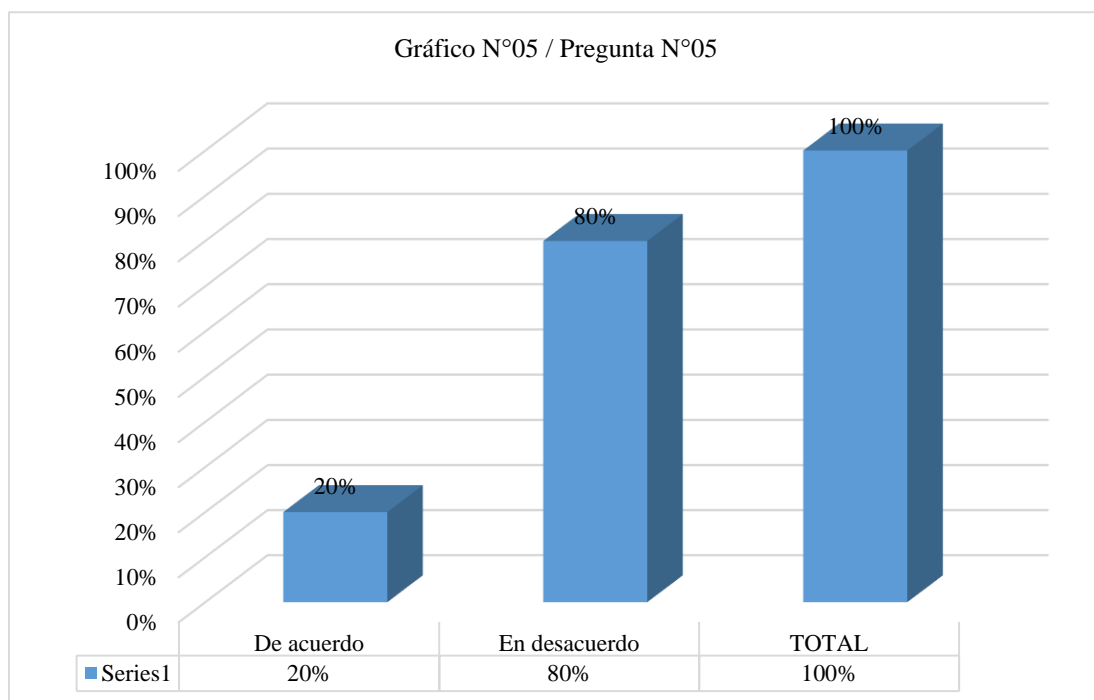
Tabla 5 Resultados de la pregunta 5

Pregunta N°05 Desde su punto de vista ¿estima que las políticas públicas que buscan evitar, condenar y suprimir los crímenes contra la mujer, son claras, así como, eficaces?

Acepciones	Profesionales del derecho – abogados	%
De acuerdo	2	20%
En desacuerdo	8	80%
Total	10	100

Fuente : Encuesta administrada a profesionales del derecho – Abogados
Elaborado : Por el investigador

Gráfico N°05



LECTURA:

Conforme a la tabla N°05 y gráfico N°05 relacionada con la pregunta N°05, se tiene como resultado que, 02 encuestados respondieron estar de acuerdo y 08 de los encuestados revelaron estar en desacuerdo. En tal sentido, se evidenció que la mayoría de la población, es decir, el 80% mostraron estar en desacuerdo con las políticas públicas que buscan evitar, condenar y suprimir la criminalidad que agravia a las damas, porque no son claras, así como, eficaces.

Tabla 6

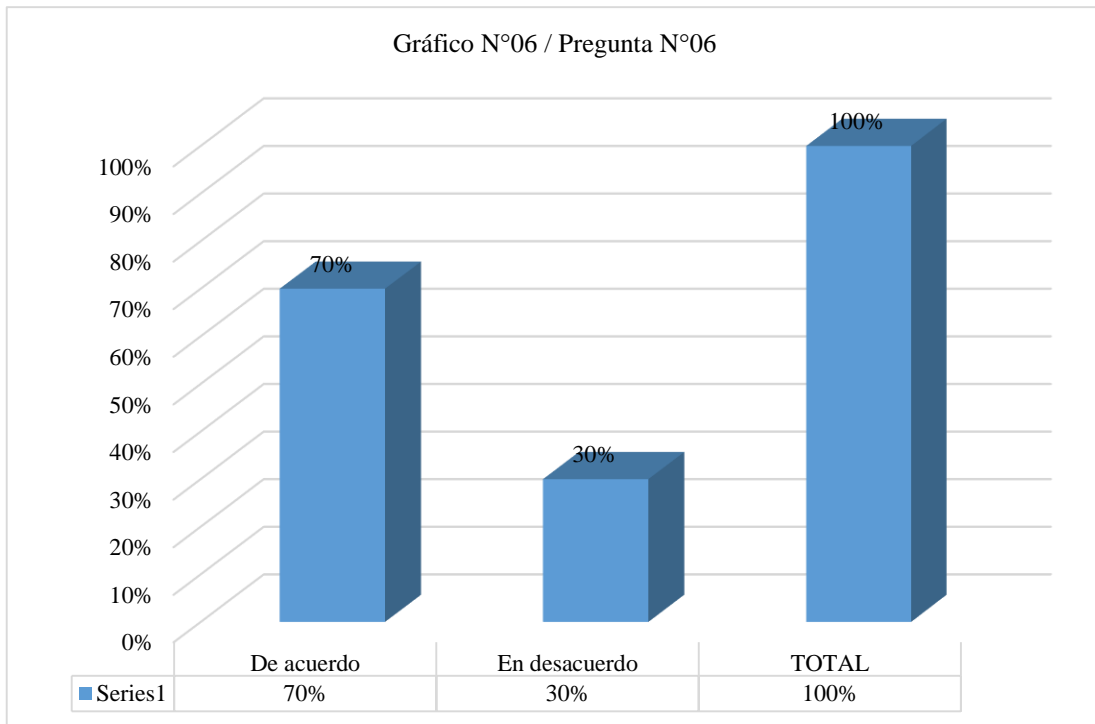
Resultados de la pregunta N°6 del formulario de encuesta administrado a 10 letrados.

Tabla 6 Resultados de la pregunta 6

Pregunta N°06 ¿estima, que las leyes más severas en contra de los crímenes hacia la mujer, son simbólicas por la poca efectividad en la reducción del feminicidio?		
Acepciones	Profesionales del derecho – abogados	%
De acuerdo	7	70
En desacuerdo	3	30
Total	10	100

Fuente : Encuesta administrada a profesionales del derecho – Abogados
Elaborado : Por el investigador

Grafico N°06



LECTURA:

Conforme a la tabla N°06 y gráfico N°06 relacionada con la pregunta N°06, se tiene como resultado que, 07 encuestados respondieron estar de acuerdo y 03 de los encuestados revelaron estar en desacuerdo. En tal sentido, se evidenció que la mayoría de la población, es decir, el 70% mostraron estar de acuerdo que las leyes más severas en contra de los crímenes hacia la mujer, son simbólicas por la poca efectividad en la reducción del feminicidio.

Objetivo 3: Se logró precisar el comportamiento estadístico sobre la disminución de crímenes contra la mujer en el Perú, entre los años 2018 al 2019, operación matemática que analizó, determinó y expresó su resultante desfavorable por el incremento de casos de feminicidio en el año 2019, resultante que se confirmó de manera conveniente y conforme a los datos recogidos y consignados en las tablas y gráficos que a continuación se muestran:

Tabla 7

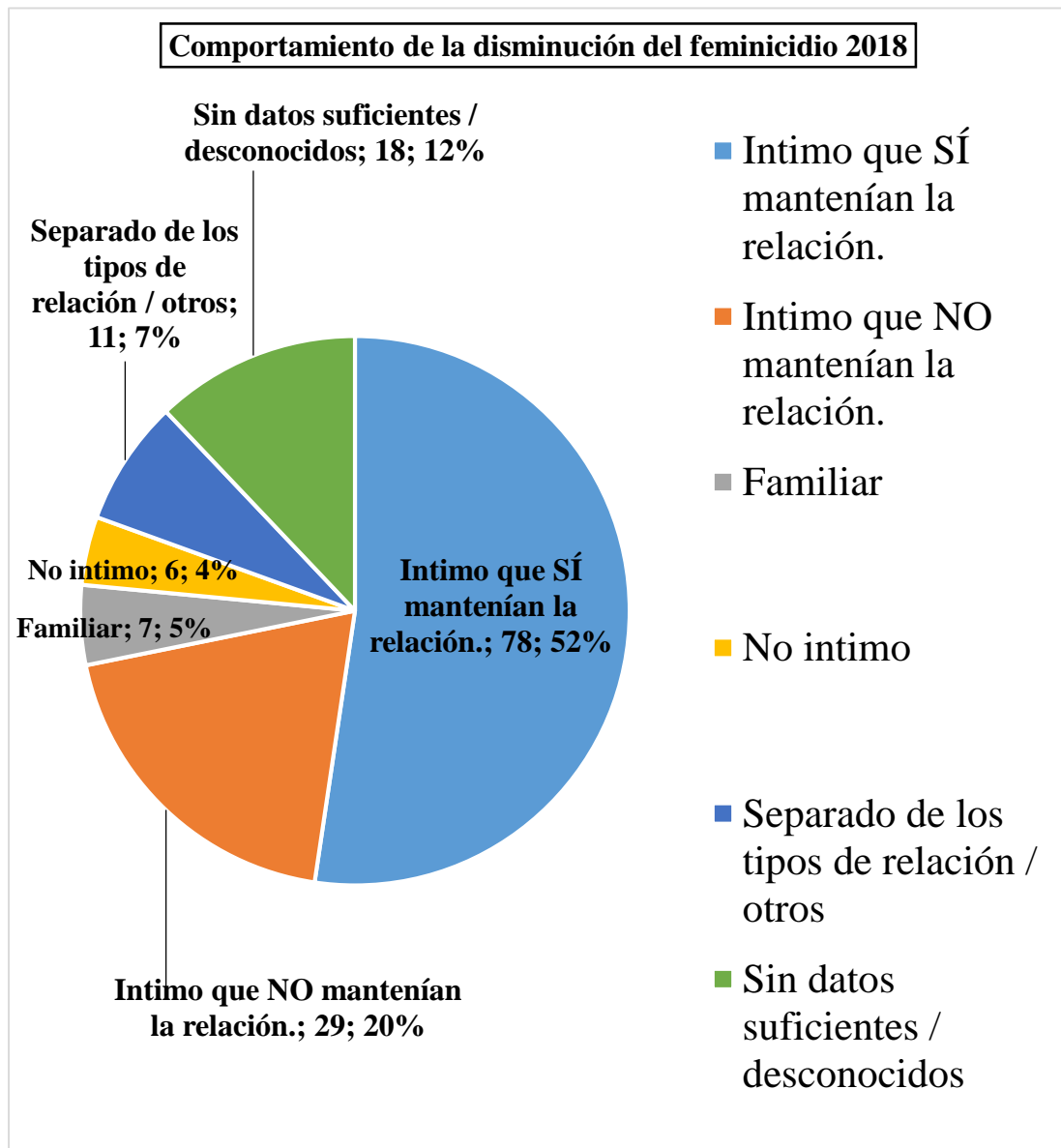
Resultados de la observación N°1 relacionada al comportamiento estadístico de los casos de feminicidio ocurridos en el Perú, año 2018, reportados por el Programa Nacional para la “Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora”, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Tabla 7 Resultados de la observación 1, pregunta 7

Pregunta N°07 ¿cuál es el comportamiento estadístico de los casos de feminicidio, según el tipo de relación de la víctima en el año 2018?	
POR EL TIPO DE RELACIÓN	Comportamiento
	2018 %
Intimo que SÍ mantenían la relación.	78 52
Intimo que NO mantenían la relación.	29 19
Familiar	7 5
No intimo	6 4
Separado de los tipos de relación / otros	11 7
Sin datos suficientes / desconocidos	18 12
Casos perpetrados	149 100

Fuente : Encuesta administrada a profesionales del derecho – Abogados
Elaborado : Por el investigador

Grafico N°07



LECTURA:

Conforme a la tabla N°07 y gráfico N°07 relacionada con la observación 1 y pregunta N°07, se obtuvo como resultado que, el comportamiento estadístico de los casos de feminicidio en el 20218, se estandarizó en el tipo – Intimo que SÍ mantenían la relación con 78 ocurrencias fatales, el cual reflejó el 52%; en el Intimo que NO mantenían la relación 29 eventos fatales, que reflejó el 19%; en el familiar 7 casos, que reflejó el

5%; en el NO intimo 6 casos, que reflejó el 4%; en el separado de los tipos de relación / otros 11 casos, que reflejó el 7% y en el de sin datos suficientes / desconocidos 18 casos que reflejó el 12%. En tal sentido, se evidenció que, de los 149 casos fatales de feminicidio ocurrido en el periodo 2018, la mayoría de la población, es decir, el 52% se decantó en el tipo – Intimo que SÍ mantenían la relación.

Tabla 8

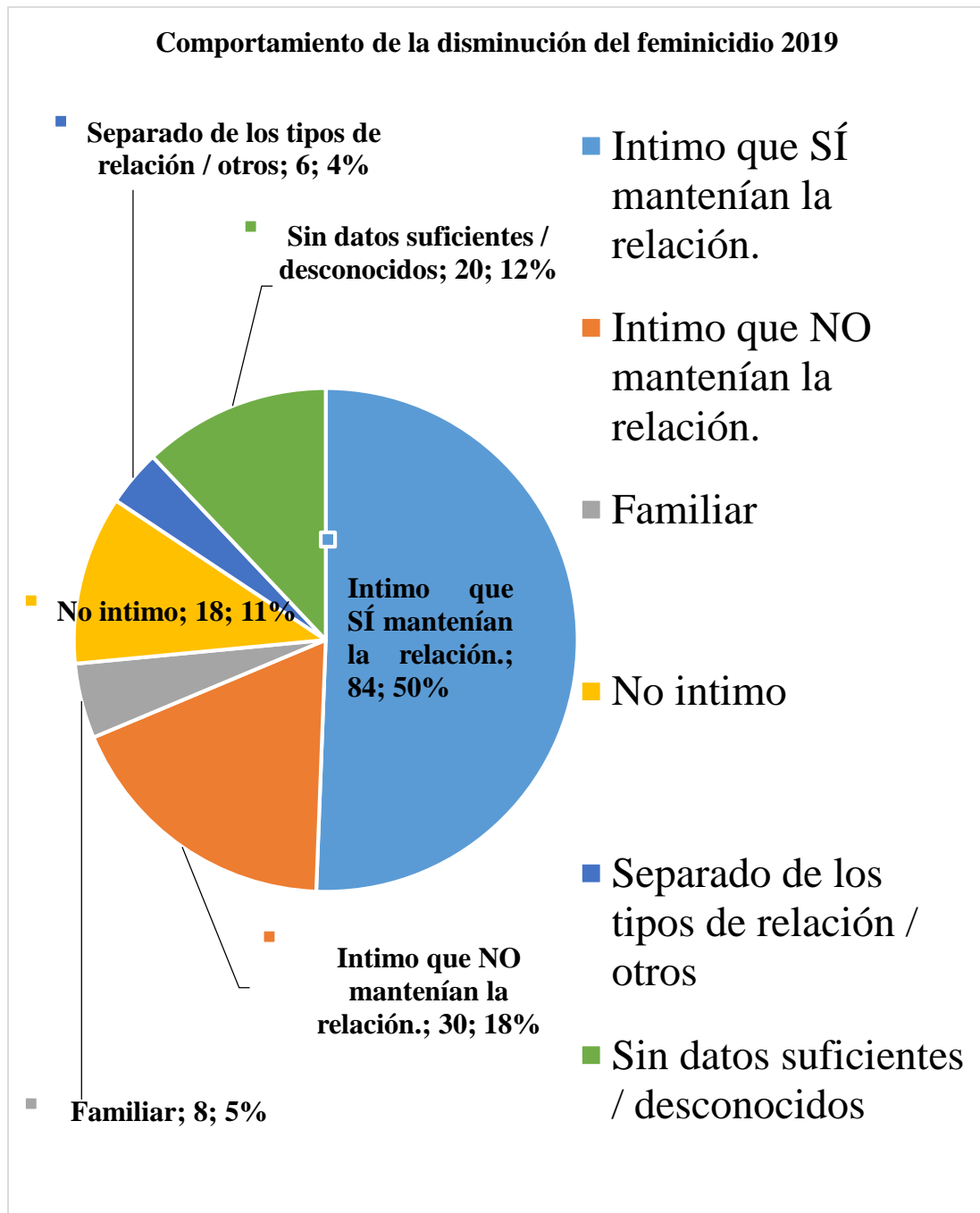
Resultados de la observación N°2 relacionada al comportamiento estadístico de los casos de feminicidio ocurridos en el Perú, año 2019, reportados por el Programa Nacional para la “Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora”, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Tabla 8 Resultados de la observación 2, pregunta 8

Pregunta N°08 ¿cuál es el comportamiento estadístico de los casos de feminicidio, según el tipo de relación de la víctima en el año 2019?	
POR EL TIPO DE RELACIÓN	Comportamiento
	2019 %
Intimo que SÍ mantenían la relación.	84 51
Intimo que NO mantenían la relación.	30 18
Familiar	8 5
No intimo	18 11
Separado de los tipos de relación / otros	6 4
Sin datos suficientes / desconocidos	20 12
Casos perpetrados	166 100

Fuente : Encuesta administrada a profesionales del derecho – Abogados
Elaborado : Por el investigador

Grafico N°08



LECTURA:

Conforme a la tabla N°08 y gráfico N°08 relacionada con la observación 2 y pregunta N°08, se obtuvo como resultado que, el comportamiento estadístico de los casos de feminicidio en el 20219, se estandarizó en el tipo – Intimo que SÍ mantenían la relación

con 84 ocurrencias fatales, el cual reflejó el 51%; en el Intimo que NO mantenían la relación 30 eventos fatales, que reflejó el 18%; en el familiar 8 casos, que reflejó el 5%; en el NO intimo 18 casos, que reflejó el 11%; en el separado de los tipos de relación / otros 6 casos, que reflejó el 4% y en el de sin datos suficientes / desconocidos 20 casos que reflejó el 12%. En tal sentido, se evidenció que, de los 166 casos fatales de feminicidio ocurrido en el periodo 2019, la mayoría de la población, es decir, el 51% se decantó en el tipo – Intimo que SÍ mantenían la relación.

Tabla 9

Resultados de la observación N°3 relacionada al comportamiento estadístico de los casos de feminicidio ocurridos en el Perú, año 2018 al 2019, reportados por el Programa Nacional para la “Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora”, adscrita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

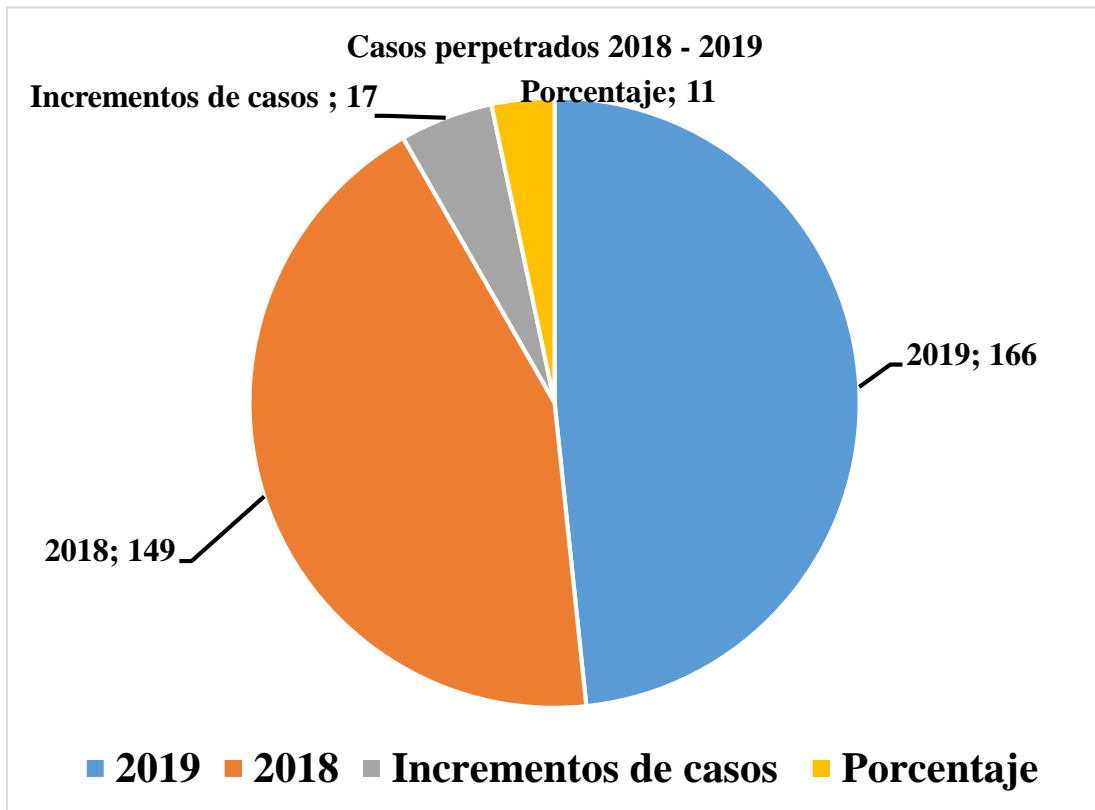
Tabla 9 Resultados de la observación 3, pregunta 9

Pregunta N°09 ¿cuál es el comportamiento estadístico de los casos de feminicidio, según el tipo de relación de la víctima entre los años 2018 al 2019?

Años	2019	2018	Incrementos de casos	%
Casos perpetrados	166	149	17	11

Fuente : Encuesta administrada a profesionales del derecho – Abogados
Elaborado : Por el investigador

Grafico N°09



LECTURA:

Conforme a la tabla N°09 y gráfico N°09 relacionada con la observación 3 y pregunta N°09, se obtuvo como resultado que, el comportamiento estadístico de los casos de feminicidio en el periodo comprendido entre el 2018 al 20219, se estandarizó en 149 casos fatales de feminicidio en el año 2018, así como, de 166 hechos irremediables de feminicidio en el 2019 y al realizar el contraste entre el periodo 2018 y el 2019, se advirtió que en el 2019 hubo un incremento de 17 incidencias criminales contra la mujer, que en términos porcentuales reflejó un aumento del 11% de asesinatos en contra de las féminas.

5.2. Análisis de resultados

De acuerdo al objetivo general dicho planteamiento se cumplió en todo sus extremos, en razón que, la tipicidad penal del feminicidio, no redujo los crímenes contra la mujer asimismo, que dicha figura legal como delito especial y autónomo, no fue eficaz para la mitigación y control del fenómeno de estudio, hecho que se corroboró con el comportamiento estadístico sobre la disminución de los crímenes contra la mujer en el Perú, entre los años 2018 al 2019, el cual concluyó que en el 2019 hubo un incremento de 17 incidencias criminales contra la mujer con respecto al 2018, resultados que en términos porcentuales reflejó un aumento del 11% de asesinatos en contra de las féminas, acto que confirmó, la hipótesis general y las hipótesis específicas, porque se correlacionó coherentemente con la realidad.

Del estudio realizado para determinar la percepción y estadística sobre disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del distrito de amarilis, Huánuco, 2019; se advirtió que:

1.- De la tabla N°01 y gráfico N°01, donde se pregunta: ¿Crees que, con la tipificación penal del feminicidio, se ha reducido los crímenes contra la mujer en el Perú? se observó que ninguno de los letrados, es decir 00, se mostró estar de acuerdo; y 10 letrados revelaron estar en desacuerdo; en esa línea se evidencia que la totalidad de la muestra representativa, es decir, el 100% percibe que con la tipificación penal del feminicidio, no se ha reducido los crímenes contra la mujer en el Perú en el año 2019. Este hallazgo se colige con la información difundida por el Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables (2019), donde según su reporte estadístico de casos con características de feminicidio, atendidos por los servicios del Programa Nacional Aurora donde se atisba que los hechos materia de estudio, en el 2014 se registraron 96

casos, en el 2015 se palparon 95 sucesos, en el 2016 se perpetraron 124 casuística, en el 2017 ocurrieron 121 hechos, en el 2018 se observaron 149 eventos y en el 2019 sucedieron 166 acontecimientos, destacando que si tomamos los hechos consumados en el 2018 que fueron 149 casos y lo del 2019 donde se registraron 166 sucesos, estos evidencian un incremento de 17 casos más en el 2019 que, traducidos en términos porcentuales hacen un 11% de acrecentamientos de los casos de feminicidios.

2.- De la tabla N°02 y gráfico N°02, donde se pregunta: Desde su experiencia **¿considera que el comportamiento de la violencia contra la mujer se ha reducido con tipicidad penal del feminicidio?** Se observó que ninguna de las personas, es decir 00, se mostró estar de acuerdo y 10 personas revelaron estar en desacuerdo; en esa línea se evidencia que la totalidad de la muestra representativa, es decir, el 100% expresaron su desacuerdo con la tipicidad penal del feminicidio, porque el comportamiento de la violencia contra la mujer no ha reducido.

Este resultado se armonizó con la información difundida por el Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables (2019), donde según su reporte estadístico de casos con características de feminicidio, atendidos por los servicios del programa nacional aurora, en su segmento, clasificación por Departamentos con más casos de víctimas por feminicidio, subrayaron que, los espacios geográficos con mayor prevalencia o índices de feminicidios, se exhibieron en la Región Lima Metropolitana, que presentó un conglomerado en el periodo 2009 – 2018 de 356 casos y 38 episodios en el 2019, que sumados hacen un total de 394 casos; asimismo, Arequipa un aglomerado en el periodo 2009 – 2018 de 86 casos y 07 episodios en el 2019, que totalizado hacen 93 casos; consecutivamente, Junín un aglomerado en el periodo 2009 – 2018 de 64 casos y 08 episodios en el 2019, que sumados hacen un total de 72 casos;

seguidamente, Cusco un aglomerado en el periodo 2009 – 2018 de 58 casos y 09 episodios en el 2019, que totalizado hacen 67 casos; inmediatamente, Puno un aglomerado en el periodo 2009 – 2018 de 57 casos y 15 episodios en el 2019, que totalizado hacen 72 casos; en seguida, Ayacucho un aglomerado en el periodo 2009 – 2018 de 55 casos y 02 episodios en el 2019, que totalizado hacen 57 casos; a continuación, La Libertad un aglomerado en el periodo 2009 – 2018 de 50 casos y 14 episodios en el 2019, que totalizado hacen 64 casos y finalmente, Lima Provincia un aglomerado en el periodo 2009 – 2018 de 45 casos y 08 episodios en el 2019, que totalizado hacen 53 casos.

3.- De la tabla N°03 y gráfico N°03, donde se pregunta: ¿Estimas que las medidas mediante las políticas públicas en materia de feminicidio, generó algún efecto en el decremento de los crímenes contra la mujer? Se observó que ninguno de los letrados, es decir cero 00, se mostró estar de acuerdo y 10 letrados revelaron estar en desacuerdo; en esa línea se evidencia que la totalidad de la muestra representativa, es decir, el 100% admite su desacuerdo con las políticas públicas en materia de feminicidio, porque no generó ningún efecto en el decremento de los crímenes contra la mujer y muy por el contrario ha originado trasgresiones en la administración de justicia; esto se colige con el razonamiento de Peralta, J. (2020), quien señaló que, “...el populismo legislativo adquiere su máxima expresión, al producir normas que no gozan de eficacia jurídica o al producir leyes que terminan vulnerando derechos fundamentales. (...)” (p. 35); manifiesto que es concordante con la opinión de Toledo, P. (2009), quien “...señala que estas iniciativas conllevarían una discriminación en contra de los hombres- inaceptable desde una perspectiva constitucional y de derechos humanos, al sancionar más gravemente el homicidio de una mujer que el de un hombre,

...” (p.3)., de este modo, la tipicidad del feminicidio evidencia su colisión con lo prescrito en la cláusula 2, inciso 2 de la norma suprema que señala “...la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”; asimismo, con la sentencia jurisprudencial superior referente a la proporcionalidad de las sanciones, establecida en la octava cláusula del enunciado preliminar del código penal que decreta en su párrafo 4. “...para la dosificación punitiva es de tener presente el principio de proporcionalidad y los fines de la pena a fin de evitar que la calidad y entidad de la misma constituya un exceso y no cumpla su finalidad constitucionalmente legítima...” (Código Penal. p. 47); en este contexto y orden de ideas, lo que se observó es que con la administración legal del feminicidio se privilegia una irracionalidad y con ella un ensanchamiento y fortalecimiento de las brechas existentes sobre las diferencias entre el varón y la mujer.

Por otra parte, lo indicado líneas precedentes, se armoniza con la opinión de Espinoza, R. (s.f.), quien refiere lo siguiente:

..., el derecho posee como propósito riguroso, valar y defender patrimonios legislativos, por tanto, es tarea de la cosa pública interesarse en expulsar, así como, suprimir la segregación y las disparidades que se evidencian en el contexto social relacionado con la mujer, en consecuencia, no es pertinente emplear al Derecho Penal para regular el tema del feminicidio, además, debemos señalar que para tales propósito podemos echar mano de los medios de comunicación que cumplen una actuación importante en la sociedad. (p.13)

Al mismo tiempo, lo expresado renglón arriba, se condice con lo que acentúa Peña Cabrera (2015), “la discriminación que sufren actualmente las damas a mano del

hombre no puede combatirse con el Derecho Penal, sino con otros medios de control social” (pág. 113). (Citado por Espinoza, s.f. p.13).

4.- De la tabla N°04 y gráfico N°04, donde se pregunta: ¿Considera qué, la tipificación penal del feminicidio es eficaz, frente a los crímenes contra la mujer?

Se observó que ninguno de los letrados, es decir cero 00, se mostró estar de acuerdo y 10 letrados revelaron estar en desacuerdo; en esa línea se evidencia que la totalidad de la muestra representativa, es decir, el 100% admite su desacuerdo con el nivel de eficacia de la tipificación penal del feminicidio. Esta manifestación, coincide con la opinión de Benavídez, D. (2019), quien señala:

Que, los análisis estadísticos advierten que las cifras de casos de femicidio han seguido en crecimiento a partir de su tipicidad, evidenciando que la incorporación, del feminicidio como figura legal autónoma en el ámbito punitivo, ha sido sólo un espejismo, que disimula y hace sombra de forma marcada y renombrada sobre la falsedad, en el campo jurídico, así como en el análisis descriptivo que concluye lesionando justificadamente a las que se reclama proteger: LAS DAMAS. (p.15). empero, además prescribe que “... la tipificación ...del femicidio, ...así como...el aumento en la gravedad de la pena no ha servido como mecanismo de prevención y, por ende, no se ha consolidado como una herramienta eficaz, ni tampoco como ese anhelo precedente ejemplificador.” (p.51).

5.- De la tabla N°05 y gráfico N°05, donde se pregunta: Desde su punto de vista ¿estima que las políticas públicas que buscan evitar, condenar y suprimir los crímenes contra la mujer, son claras, así como, eficaces? se observó que 02 letrados, se mostraron estar de acuerdo y 08 letrados revelaron estar en desacuerdo; en

esa línea se evidencia que, en su gran mayoría de la muestra representativa, es decir, el 80% expresaron estar en desacuerdo que las políticas públicas que buscan evitar, condenar y suprimir la criminalidad que agravan a las damas, son claras, así como, eficaces; hallazgo que concuerda con las impresiones de Toledo, P. (2009), quien explica que dicho fenómeno es así, "... por la indeterminación o imprecisión ... Esto ocurre [por] la mera trasposición de conceptos sociológicos o antropológicos a las normas penales, donde resultan equívocos o vagos incluso cuando intentan definirse... quitarle la vida a una fémina "por el hecho de ser mujer" ... (...)." (p. 6); o del mismo modo cuando se expresa el termino dar muerte a una fémina "por su condición de tal", como se advierte en la cláusula 108-B del código penal; por lo tanto, son estas formas de neologismos que van "...provocando una indeterminación normativa que no sólo conlleva el riesgo de impugnación constitucional, sino también el de la no aplicación de estas disposiciones en la práctica, como ya ocurre en el caso de Guatemala (López, comunicación personal, marzo 2009)." (citado por Toledo, 2009. p. 6).

6.- De la tabla N°06 y gráfico N°06, donde se pregunta: ¿Estima, que las leyes más severas en contra de los crímenes hacia la mujer, son simbólicas por la poca efectividad en la reducción del feminicidio? Se observó que 07 letrados, se mostraron estar de acuerdo y 03 letrados revelaron estar en desacuerdo; en esa línea se evidencia que, en su gran mayoría de la muestra representativa, es decir, el 70% expresaron estar de acuerdo que las leyes más severas en contra de los crímenes hacia la mujer, son simbólicas por la poca efectividad en la reducción del feminicidio en el año 20219.

Cabe precisar que lo revelado en el acápite anterior, es afín con el razonamiento de Peralta, J. (2020), quien señala que, "...el populismo legislativo adquiere su

máxima expresión, al producir normas que no gozan de eficacia jurídica o al producir leyes que terminan vulnerando derechos fundamentales. (...).” (p. 35).

Del mismo modo, siguiendo la figura de Benavídez, D. (2019), aclara que:

Los análisis estadísticos advierten que las cifras de casos de femicidio han seguido en crecimiento a partir de su tipicidad, evidenciando que la incorporación, del feminicidio como figura legal especial y autónoma en el ámbito punitivo, ha sido sólo un espejismo, que disimula y hace sombra de forma marcada y renombrada sobre la falsedad, en el campo jurídico, así como en el análisis descriptivo que concluye lesionando justificadamente a las que se reclama proteger: LAS DAMAS.” (p.15). empero, además prescribe que “... la tipificación ...del femicidio, ...así como...el aumento en la gravedad de la pena no ha servido como mecanismo de prevención y, por ende, no se ha consolidado como una herramienta eficaz, ni tampoco como ese anhelado precedente ejemplificador.” (p.51).

7.- De la tabla N°07, gráfico N°07, relacionado con el resultado de la observación 1, donde se pregunta: ¿cuál es el comportamiento estadístico de los casos de feminicidio, según el tipo de relación de la víctima en el año 2018? Se observó que el comportamiento estadístico de los casos de feminicidio en el 2018, se estandarizó en el tipo – Intimo que SÍ mantenían la relación con 78 ocurrencias fatales, el cual reflejó el 52%; de los 149 casos irremediables de feminicidio ocurrido en el periodo 2018; hecho que se colige con lo señalado por la Defensoría del Pueblo (2010), quien advierte que los asesinatos contra las féminas en el Perú, por lo general son cometidos por el cónyuge con quien mantenían la relación vigente y/o fracturada o había terminado la vinculación convivencia, es decir el privado además, añade que de conformidad al

“Registro de Femicidio del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, de 135 mujeres víctimas de femicidio, entre enero y diciembre del 2009, 117 lo fueron de femicidio íntimo.”... (p. 54)

8.- De la tabla N°08, gráfico N°08, relacionado con el resultado de la observación

2, donde se pregunta: ¿cuál es el comportamiento estadístico de los casos de femicidio, según el tipo de relación de la víctima en el año 2018? Se observó que el comportamiento estadístico de los casos de femicidio en el 2019, se estandarizó en el tipo – Intimo que SÍ mantenían la relación con 84 ocurrencias fatales, el cual reflejó el 51%; de los 166 casos irremediables de femicidio ocurrido en el periodo 2019; hecho que al igual que el anterior, se colige con lo señalado por la Defensoría del Pueblo (2010), quien advierte que los asesinatos contra las féminas en el Perú, por lo general son cometidos por el cónyuge con quien mantenían la relación vigente y/o fracturada o había terminado la vinculación convivencia, es decir el privado además, añade que de conformidad al “Registro de Femicidio del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, de 135 mujeres víctimas de femicidio, entre enero y diciembre del 2009, 117 lo fueron de femicidio íntimo.”... (p. 54)

9.- De la tabla N°09, gráfico N°09, relacionado con el resultado de la observación

3, donde se pregunta: ¿cuál es el comportamiento estadístico de los casos de femicidio, según el tipo de relación de la víctima entre los años 2018 al 2019? Se observó que el comportamiento estadístico de los casos de femicidio en el periodo comprendido entre el 2018 al 2019, se estandarizó en 149 casos fatales de femicidio en el año 2018, así como, de 166 hechos irremediables de femicidio en el 2019 y al realizar el contraste entre el periodo 2018 y el 2019, se advirtió que en el 2019 hubo un incremento de 17 incidencias criminales contra la mujer, que en términos

porcentuales reflejó un aumento del 11% de asesinatos en contra de las féminas. Estos resultados no hacen más que, corroborar las percepciones de los letrados del Distrito de Amarilis, por ser coherentes con la realidad, además, se condicen con las apreciaciones de Benavídez, G. (2019), quien señala que “La tipificación del femicidio no ha reducido la muerte de mujeres, como tampoco ha permitido evidenciar qué mecanismos penales, tales como la prevención específica y general, sean eficaces...” (p. 15).

A partir de los resultados que se alcanzó, se aceptó la hipótesis general, el cual estableció que, las expectativas de la disminución de los crímenes contra la mujer con la aplicación de la tipicidad penal del feminicidio, fue insolvente e insatisfactorio, por el incremento de casos de feminicidio en el periodo 2019; al mismo tiempo, se admitió las hipótesis específicas porque instituyeron que la tipicidad penal del feminicidio no disminuyó los criminalidad contra la mujer como característica relevante, asimismo, porque se demostró que dicha figura legal fue inconsistente e ineficaz para la mitigación y control de los casos de feminicidios y porque, lo expresado en este contexto se confirmó mediante el análisis estadístico que determinó y expresó su resultante desfavorable, tal y conforme se denotó y obró en la información que yace en el proceso metodológico de la obtención de los resultados y en la fase de análisis de la investigación.

Estos resultados se coligen con lo que sostuvo Toledo (2012), en su tesis titulada: *La tipificación del femicidio / feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias (1999 – 2012)*, que la tipificación del feminicidio como crimen delimitado, ha impactado por influencia y por los estilos propios de los conglomerados emancipadores y liberadores de la mujer en América Latina, así como, por el contexto societal y gubernativo.

En consecuencia, lo expresado líneas precedentes, es acorde con lo que se halló en el presente estudio, toda vez que se observó que la incorporación de la tipicidad penal del feminicidio como delito especial y autónomo en el código penal, no mostró eficacia en la reducción del feminicidio en el Perú en el año 2019, porque no obedeció a un estudio jurídico, es decir, deliberado como dogmática general del examen de las normas y sólo se redució y estribó en un tema legal.

Consecuentemente, lo alegado en el párrafo anterior, se condice con lo que sustentó Estrada (2011), en su trabajo de investigación titulado: “*Feminicidio: Asunto de Discriminación de Género y Omisión en el Acceso a la Justicia en el Estado de México (2005 – 20210)*”, quien sentenció que la norma genérica de accesibilidad de las féminas a una convivencia pacífica, no logró el efecto esperado sobre la medida preventiva y cuidado de la criminalidad contra la mujer en el escenario societal; lo que deja entrever, que las agresiones a las que son sometidas las mujeres, no es solamente un tema de leyes.

Más aun, lo antedicho se ordena con los alcances que desbordó Valer (2019), en su labor académica nominada: *Feminicidio en el Perú, 2019*, donde refirió que la criminalidad contra las féminas en el Perú y a nivel mundial, no se trata con la generación de normas punitivas ni tampoco con el incremento de la sentencias que priva de la condición emancipada al victimario, toda vez que, si se tratara de la aludida mirada que antecede, los casos de feminicidio debieron ser resueltos o por lo menos reducido su prevalencia; por tanto, es una temática que debió ser abordado con políticas pública educacionales firmes y vigorosas.

Del mismo modo, siguiendo la línea anterior se observó que se correlaciona con lo que dispersó González (2016) en su obra docta nombrada: *Feminicidio en*

internos del establecimiento penitenciario de Arequipa, donde precisó al igual que su antecesor que se trata de un tema educativo, porque los sentenciado por feminicidio exhibieron aspectos que son el preludio a la acción criminal contra la mujer y citó la situación familiar, temperamento y los vínculos relacionales conyugales.

Igualmente, lo indicado en el párrafo precedente se correlacionó con lo que proclamó Guzmán (2019), en su brega académica denominada: *Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas [sic] penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019*, porque refirió que en el elevado índice de feminicidio en la ciudad de Huaraz contribuyó lo social, lo educativo y el vínculo de las relaciones de la víctima con el victimario y que la usanza punitiva gravosa no influyó en la disminución de la criminalidad contra las féminas y que por lo tanto, no es un tema jurídico.

No obstante, lo expresado en el enunciado precedente se armonizó con lo que reveló Medina (2017), en su quehacer investigador planteado como: *Incidencia de la violencia familiar en el delito de feminicidio en Chimbote 2015-2016*, donde anunció que dicha problemática al ser fusionado con la actitud violenta intrafamiliar, generan los estándares elevados de la criminalidad contra la mujer en la citada jurisdicción.

Por lo tanto, de lo esgrimido precedentemente, se desprendió de forma preliminar la conclusión, que los crímenes contra la mujer no disminuyeron con la inclusión de la tipicidad penal del feminicidio en el Perú en el año 2019, en razón de no tratarse de un tema de leyes, ni de sanciones punitivas gravosas, sino de influencias de rasgos societales, de civilización y conocimiento de la violencia, aspectos que muy bien se debió abordar desde la educación con el soporte de los medios de comunicación para su pertinente difusión; además, que como causas del problema correspondió ser

el input para la implementación y aplicación de las políticas públicas vinculantes con la formación de la persona de manera eficaz y vigorosa.

Asimismo, se demostró que la figura penal del feminicidio no patrocinó otro bien jurídico diferente al que se tuteló con el homicidio, el parricidio y el homicidio calificado, en esa línea el comportamiento que sentenció la cláusula 108 – B de la norma penal peruana, muy satisfactoriamente se pudo atender con los ilícito reseñado.

Al mismo tiempo, se confirmó que con la tipicidad penal del feminicidio se privilegió la disminución de la valía del bien jurídico por excelencia que protegieron las figuras legales citados líneas precedentes.

Igualmente, se corroboró que la tipicidad penal del feminicidio se subordinó a las exigencias de los conglomerados emancipadores y liberadores de la mujer en el continente americano y en el Perú; así como, por el contexto societal y gubernativo.

De la misma manera, se acreditó que, hasta la formulación del presente instrumento, no se halló estudios e investigaciones que fundamenten y sustente jurídica y científicamente la tipificación del feminicidio como delito autónomo y especial.

VI. CONCLUSIONES

En cuanto al objetivo general, se concluyó que, la tipicidad penal del feminicidio, no redujo los crímenes contra la mujer.

En relación con los objetivos específicos, se estableció su cumplimiento conforme al siguiente detalle:

- De acuerdo al objetivo 1, se concluyó, que la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio, no se redujo, conforme se aprecia en los datos recogidos durante la investigación que obra en el proceso metodológico de la obtención de los resultados y en la fase de análisis del estudio.
- De acuerdo al objetivo 2, se concluyó, que la tipicidad penal del feminicidio como delito especial y autónomo, no fue eficaz para atender el fenómeno de estudio, hecho que se corroboró con la información que obra en el proceso metodológico de la obtención de los resultados y en la fase de análisis de la investigación.
- De acuerdo al objetivo 3, se precisó el comportamiento estadístico sobre la disminución de los crímenes contra la mujer en el Perú, entre los años 2018 al 2019 y se concluyó que, en el 2019 hubo un incremento de 17 incidencias criminales contra la mujer con respecto al 2018, hechos que en términos porcentuales reflejó un aumento del 11% de asesinatos en contra de las féminas, situación que se sustentó con la información que obra en el proceso metodológico de la obtención de los resultados y en la fase de análisis del estudio, además, se aceptó la hipótesis general y las hipótesis específicas, porque se correlacionó coherentemente con la realidad.

A manera de aporte se puede decir que:

La figura penal del feminicidio no patrocinó otro bien jurídico diferente al que se tuteló con el homicidio, el parricidio y el homicidio calificado; por lo tanto, los crímenes contra la mujer muy satisfactoriamente pueden ser atendidos con las citadas normas legales.

Al mismo tiempo, se confirmó que por el quantum de la pena que considera la tipicidad penal del feminicidio, en comparación a lo que se estiman en las figuras legales del homicidio, el parricidio y el homicidio calificado, se denotó que se privilegió con mayor preeminencia la vida de la mujer en comparación al de un varón, cuando se entiende que la valía del bien jurídico por excelencia que es la vida es única, hecho que colisionó con el artículo segundo, inciso dos de la Carta Política que prescribe que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley.

Igualmente, se corroboró que la tipicidad penal del feminicidio se subordinó a las exigencias de los conglomerados emancipadores y liberadores de la mujer en el continente americano y en el Perú; así como, por el contexto societal y gubernativo.

De la misma manera, se acreditó que, hasta la formulación del presente instrumento, no se halló estudios e investigaciones que fundamenten y sustente jurídica y científicamente la tipificación penal del feminicidio como delito autónomo y especial.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Establecidas las conclusiones del trabajo para la obtención del grado, se sugiere los siguientes considerandos:

Que, las tipicidades de los ilícitos penales, deben estar al margen de los activismos sociales y políticos partidarios, porque en el caso del feminicidio no protege nada de lo que ya está debidamente protegido mediante la ley penal.

El Estado debe realizar verdaderas políticas públicas donde su input sean las causas del problema y se fortalezcan las estrategias educativas con otras complementarias, empero, las cuales deben estar aparejados con sus respectivas partidas presupuestarias, dado que, la eficacia de la tipicidad penal del feminicidio, no fue la más idónea y mostró su fracaso e improductividad en la lucha contra el fenómeno de estudio. Además, se debe implementar una plataforma digital de seguimiento y vigilancia para valorar la pertinencia de las políticas criminales en el tema de maltrato hacia las féminas, de tal forma que, permita ir realizando los ajustes necesarios al contexto.

Realizar a través de los tres niveles de gobierno, las articulaciones que sean necesarias para la construcción de albergues implementado con diversos sectores de producción, para que las mujeres que se encuentren en peligro eminente de grave riesgo, sean refugiadas y separadas oportunamente de sus agresores. Asimismo, implementar y fortalecer las dependencias estatales y privadas que trabajan y cooperan en los temas de violencia contra la mujer en sus diversas manifestaciones a través de una red, descentralizadas y con sus respectivos equipos técnicos y partida presupuestal y capacidad de gasto para invertir en el tema, así como, fortalecidas por Estado para que puedan involucrar a las universidades, a la iglesia y otras organizaciones sociales, para que se hagan los trabajos en materia de prevención mediante la estrategia de responsabilidad social que permitan detectar y atender los casos de forma oportuna y sectorizadamente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Anguitaa, J. Repullo, J. y Donado, J. (s.f.). *La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos (I)*. recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/82245762.pdf>

Álvarez, J. (2000). *Guía del lector. En el tiempo de las mariposas*. Recuperado de: <https://www.arts.gov/sites/default/files/Guia-del-Lector-EnLaTiempoDeLasMariposas.pdf>

Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, (2021). *Nueva Ley de Femicidio, amplia posibilidades para juzgar adecuadamente los crímenes contra las mujeres en el país*. Recuperado de: http://www.flora.org.pe/web2/index.php?option=com_content&view=article%20&id=610:nueva-ley-de-femicidio-amplia-posibilidades-para-

Código Penal Peruano. (2019). Lima. Juristas Editores.

Benavidez, D. (2019). *El femicidio como delito y falso instrumento de prevención: lectura histórica, socio jurídica y política*. Quito. Ecuador. *Revista Prolegómenos* Vol. 23(46) Recuperado de: file:///D:/DERECHO%20ULADECH/CURSOS%20ULADECH%20ABR_JUL_2021_I/TALLER%20DE%20INVESTIGACIÓN_III_2021_I%20_%20C AÑETE/BIBLIOGRAFIAS/el%20femicidio%20como%20delito%20y%20falso%20instrumento%20de%20prevención.pdf

Conceptojurídicos.com (s.a.). Recuperado de: <https://www.conceptosjuridicos.com/delito-de-lesiones/>

Constitución Política del Perú (1993). Recuperado de: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Convención Americana sobre Derechos Humanos-Pacto San José de Costa Rica, (1969). Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Chan, M. (2013). *Organización Mundial de la Salud. Ginebra. Recuperado de: https://www.who.int/es/news/item/20-06-2013-violence-against-women-a-global-health-problem-of-epidemic-proportions-*

Defensoría del Pueblo (2010). *Feminicidio en el Perú: Estudio de expedientes judiciales*. Lima. Primera edición. Recuperado de: <file:///D:/DATA%20C%2027%2006/Downloads/DEFENSO.%20PUEBLO%20PERUinforme-feminicidio.pdf>

Espinoza, R. (s.f.). *El delito de feminicidio: un instrumento mediático de control social o una solución alternativa de política criminológica*. Perú. Universidad de San Martín de Porres. Recuperado de: https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_13/articulos_investigadores/art6.pdf

Estévez, J. (s.f.). *Naturaleza jurídica*. Recuperado de: [file:///C:/Users/Angel/Downloads/Dialnet-SobreElConceptoDeNaturalezaJuridica-2057273%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Angel/Downloads/Dialnet-SobreElConceptoDeNaturalezaJuridica-2057273%20(1).pdf)

- Estrada, M. (2011). *Feminicidio: Asunto de Discriminación de Género y Omisión en el Acceso a la Justicia en el Estado de México (2005 – 20210)*. México. Tesis. Recuperado de: file:///D:/DERECHO%20ULADECH/CURSOS%20ULADECH%20ABR_JUL_2021_I/TALLER%20DE%20INVESTIGACIÓN_III_2021_I%20_%20CAÑETE/SEGUNDA%20UNIDAD/BIBLIOGRAFÍA/TESIS%20FEMINICIDIO.pdf
- Ezaine, A. (1998). *Diccionario de derecho penal*. Perú. Ediciones jurídicas Lambayecana.
- Gamboa, C. (2016). *El feminicidio en México. Marco Teórico Conceptual, Derecho comparado a nivel Federal y Estatal, Modelo de Protocolo Latinoamericano y Opiniones Especializadas*. Recuperado de: file:///D:/DERECHO%20ULADECH/CURSOS%20ULADECH%20ABR_JUL_%202020_I/TALLER%20DE%20INVESTIGACIÓN_I_2020/BIBLIOGRAFÍA%202020/TESIS%20FEMINICIDIO%20MEXICO%20SAPI-ISS-20-16.pdf
- González, X. (2016). *Feminicidio en internos del establecimiento penitenciario de Arequipa*. Perú. Tesis. Recuperado de: <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/3517/Psgoanx.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Guzmán, A. (2019). *Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas [sic] penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019*. Tesis. Recuperado de: file:///D:/DERECHO%20ULADECH/CURSOS%20ULADECH%20ABR_JUL_2021_I/TALLER%20DE%20INVESTIGACION%20C3%93N_III_2021_I%20_%20CA%20C3%91ETE/SEGUNDA%20UNIDAD/BIBLIOGRAF%20C3%8DA/TESIS%20CAUSAS%20FACTORES%20INCREMENT.%20FEMINICIDIO%20HUARAZ_%20Guzman%20Minaya.pdf
- Hassemer, W. (1995). *Derecho Penal Simbólico y protección de Bienes Jurídicos*. Santiago. Editorial Jurídica Conosur. Recuperado de: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasportales/op_20130708_01.pdf
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Selección de la muestra*. En *Metodología de la Investigación* (6ª ed., pp. 170-191). México: McGraw-Hill. Recuperado de: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

- Iglesias, J. (2014). *La violencia en la Historia. Análisis del pasado y perspectiva sobre el mundo actual*. Recuperado de: file:///D:/DERECHO%20ULADECH/CURSOS%20ULADECH%20ABR_JUL_%202020_I/TALLER%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N_I_2020/BIBLIOGRAF%C3%8DA%202020/VIOLENCIA%20EN%20LA%20HISTORIA.pdf
- Medina, D. (2017). *Incidencia de la violencia familiar en el delito de femicidio en Chimbote 2015-2016*. Tesis. Recuperado de: file:///D:/DERECHO%20ULADECH/CURSOS%20ULADECH%20ABR_JUL_2021_I/TALLER%20DE%20INVESTIGACI%C3%93N_III_2021_I%20_%20CA%C3%91ETE/SEGUNDA%20UNIDAD/BIBLIOGRAF%C3%8DA/TESIS%20FEMINICIDIO%20medina%20CHIMBOTE.pdf
- Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables (2019). *Reporte estadístico de casos con características de femicidio1/ atendidos por los servicios del programa nacional aurora*.
- Murales, M. (2005). *Femicidio en Guatemala: Crímenes contra la Humanidad. Guatemala*. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/25828.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (2011). *Artículo. El incendio en la fábrica "Triangle Shirtwaist."* Recuperado de: https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/mission-and-objectives/features/WCMS_152727/lang--es/index.htm
- Organización Mundial de la Salud. (2013). *Informe de la OMS destaca que la violencia contra la mujer es un problema de salud global de proporciones epidémicas. Ginebra*. Recuperado de: https://www.who.int/mediacentre/news/releases/2013/violence_against_women_20130620/es/
- Oviedo, G. (2004). *La definición del concepto de percepción en psicología con base en la teoría Gestalt*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/res/n18/n18a10.pdf>
- Peralta, J. (2020). *Simbolismo jurídico: una aproximación al populismo legislativo. Análisis del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006**. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/876/87665487003/87665487003.pdf>

Pérez, D. (2014). *Feminicidio o femicidio en el código penal peruano*. Recuperado de: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/temas/t_20150208_02.pdf

Real Academia Española. Percepción. <https://dle.rae.es/percepci%C3%B3n?m=form> [2020].

Robles, H. (s.f.). *Ciudad Juárez: donde ser mujer es vivir en peligro de muerte*. Recuperado de: https://www.fuhem.es/media/ecosocial/file/Paz/Observatorio%20de%20conflictos/ciudad%20Juarez_H.ROBLES.pdf

Suanzes, F. (s.a.). *Los delitos de lesiones. especial referencia a las lesiones al feto. La Coruña*. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/61907455.pdf>

Toledo, P. (2012). *La tipificación del femicidio/feminicidio en países latinoamericanos: Antecedentes y primeras sentencias (1999 – 2012)*. Tesis doctoral. Recuperado de: <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/121598/ptv1de1.pdf?sequence=1>

Toledo, P. (s.f.). *La controversial tipificación del femicidio / feminicidio. Algunas consideraciones penales y de derechos Humanos**. Recuperado de: file:///D:/DERECHO%20ULADECH/CURSOS%20ULADECH%20ABR_JUL_2021_I/TALLER%20DE%20INVESTIGACIÓN_III_2021_I%20_%20CAÑETE/SEGUNDA%20UNIDAD/BIBLIOGRAFÍA/La_controversial_tipificacion_del_femicidio_para%20la%20pregunta%20N.05.pdf

Torres, C. (2002). *Orientaciones básicas de metodología de la investigación científica*. Lima – Perú. Octava edición.

Valer, K. (2019). *Feminicidio en el Perú, 2019*. Lima. Tesis. Recuperado de: <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/678/TESIS-VALER%20CERNA%20KATHERINE%20DEL%20ROSARIO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Villavicencio, F. (2019). *Derecho penal básico*. Recuperado de: https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170674/03%20Derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2ivCxb0MGMmpR29UYUusuM6ytIFaTh54-keGpatBHEgyQSN_KUzIFn_qM

Vizcardo, S. (2004). Asesinato por el móvil inductor. Estudio doctrinario jurisprudencial. *Revista jurídica "Docentia Investigatio"*. Vol. 6, N°2, 149-166. Recuperado de: file:///D:/DERECHO%20ULADECH/CURSOS%20ULADECH%20ABR_JUL_2021_I/TALLER%20DE%20INVESTIGACIÓN_III_2021_I%20_%20CAÑETE/SEGUNDA%20UNIDAD/BIBLIOGRAFÍA/artículo%20acción%20típica.pdf

Yugueros, A. (2014). La violencia contra las mujeres: Conceptos y Causas. España. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales*, núm. 18. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Instrumento de recolección de datos



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
FORMATO DE ENCUESTA.

I.OBJETIVO

Determinar cuál es la percepción y estadística sobre la disminución de crímenes contra la mujer con la tipicidad penal del feminicidio en letrados del Distrito de Amarilis, Huánuco, 2019.

II.ORIENTACIONES

Marque con una "X" la respuesta que estime correcta o con la que esté de acuerdo.

Sexo

Femenino:

Masculino:

1. ¿Crees que, con la tipificación penal del feminicidio, se ha reducido los crímenes contra la mujer en el Perú?
 - a) De acuerdo
 - b) En desacuerdo
2. Desde su experiencia ¿considera que el comportamiento de la violencia contra la mujer se ha reducido con tipicidad penal del feminicidio?
 - a) De acuerdo
 - b) En desacuerdo
3. ¿Estimas que las medidas mediante las políticas públicas en materia de feminicidio, generó algún efecto en el decremento de los crímenes contra la mujer?
 - a) De acuerdo
 - b) En desacuerdo
4. ¿Considera que, la tipificación penal del feminicidio es eficaz, frente a los crímenes contra la mujer?
 - a) De acuerdo
 - b) En desacuerdo
5. Desde su punto de vista ¿Estima que las políticas públicas que buscan evitar, condenar y suprimir los crímenes contra la mujer, son claras, así como, eficaces?
 - a) De acuerdo
 - b) En desacuerdo
6. ¿Estima, que las leyes más severas en contra de los crímenes hacia la mujer, son simbólicas por la poca efectividad en la reducción del feminicidio?
 - a) De acuerdo
 - b) En desacuerdo

Anexo 2. Guía de observación



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE OBSERVACIÓN

Objetivo	Precisar el comportamiento estadístico sobre la disminución de los crímenes contra la mujer en el Perú, entre los años 2018 al 2019.
Objeto de estudio	La tipicidad penal del feminicidio y disminución de crímenes contra la mujer
Área de observación	Institución jurídica de Derecho Público
Observador	Robles Bonifacio, Ángel
Fecha	2020

Matriz de vinculación con el supuesto homicida					
Por el tipo	Condición	Casos 2018	Casos 2019	Observaciones	
				Comportamiento de la disminución del feminicidio	
				2019	%

				Subida	Caída		
Intimo que SÍ mantenían la relación.	Esposo						
	Conviviente						
	Pareja sexual sin hijos						
	Enamorado/novio que no es pareja sexual						
Sub total							
Intimo que NO mantenían la relación.	Ex esposo						
	Ex conviviente						
	Ex enamorado						
	Progenitor de su hijo pero no han vivido juntos						
Sub total							
Familiar	Padre						
	Padraastro						
	Hermano						
	Hijastro						
	Hijo						
	Abuelo						
	Cuñado						
	Suegro						
	Yerno						
Otro familiar							
Sub total							
No intimo	Compañero de trabajo						

	Amigo						
	Vecino						
	Inquilino						
	Pretendiente						
Sub total							
Separados de los tipos	Otros						
Sub total							
Sin datos suficientes	Desconocido						
Sub total							
Total general							

Elaboración : El investigador

Fuente :

Anexo 3. Evidencia empírica



Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA

REPORTE ESTADÍSTICO DE CASOS CON CARACTERÍSTICAS DE FEMINICIDIO^{1/} REGISTRADOS POR LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER

Periodo: Enero - Diciembre, 2019

El FEMINICIDIO es la muerte de las mujeres por su condición de tal, en contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento o acoso sexual; abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que confiere autoridad a la persona agresora; y en cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con la persona agresora.

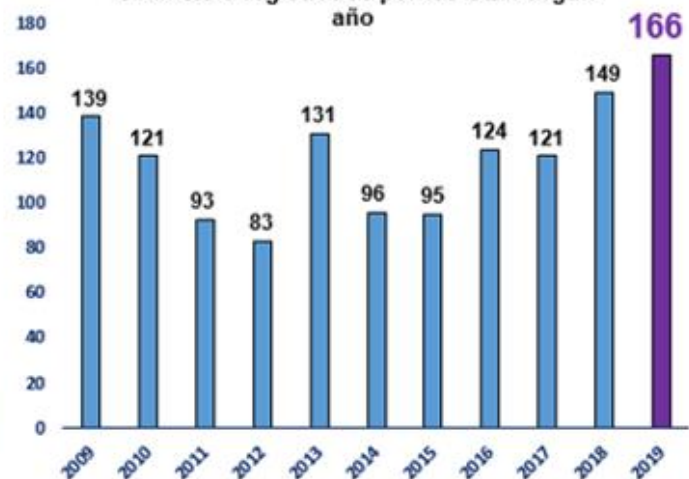
Cuadro N°1: Comparativo de los casos con características de feminicidio registrados por los CEM según mes de ocurrencia

Mes / año	2019	2018	Var. %
Enero	15	10	50%
Febrero	14	12	17%
Marzo	13	11	18%
Abril	13	10	30%
Mayo	11	19	-42%
Junio	17	8	113%
Julio	13	12	8%
Agosto	18	11	64%
Setiembre	7	10	-30%
Octubre	13	16	-19%
Noviembre	15	13	15%
Diciembre	17	17	0%
Total	166	149	11%

Cuadro N°2: Casos de víctimas con características de feminicidio registrados por los CEM según año

Años	Feminicidio
2009	139
2010	121
2011	93
2012	83
2013	131
2014	96
2015	95
2016	124
2017	121
2018	149
2019	166
Total	1,318

Número de casos con características de feminicidio registrados por los CEM según año

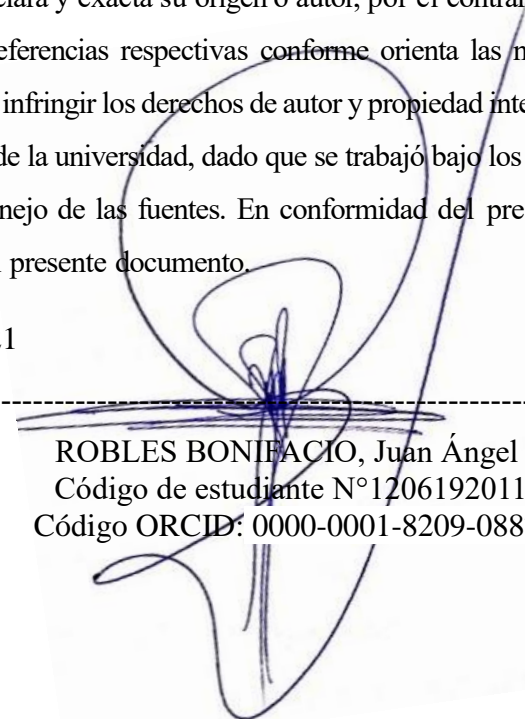


Anexo 4. Declaración de compromiso ético y no plagio

Declaración de compromiso ético

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* **Juan Ángel, ROBLES BONIFACIO** del presente trabajo de investigación titulado: **LA DISMINUCIÓN DE LOS CRÍMENES CONTRA LA MUJER CON LA INCLUSIÓN DE LA TIPICIDAD PENAL DEL FEMINICIDIO EN EL PERÚ EN EL AÑO 2019.** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación institucional, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las fuentes donde se accedió tomar conocimiento de datos sensibles, a cada uno de los colaboradores se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En caso de infringir los derechos de autor y propiedad intelectual es de responsabilidad del autor del trabajo no de la universidad, dado que se trabajó bajo los principios éticos de buena fe y de fidelidad en el manejo de las fuentes. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor se firma el presente documento.

Huaraz, mayo del 2021


ROBLES BONIFACIO, Juan Ángel
Código de estudiante N°1206192011
Código ORCID: 0000-0001-8209-0887



Anexo 5. Cronograma de actividades

N°	Actividades	Año 2021															
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		X	X													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X	X												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación				X	X											
5	Mejora del marco teórico y metodológico					X	X										
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos						X	X									
7	Recolección de datos						X	X	X	X							
8	Presentación de resultados								X	X							
9	Análisis e Interpretación de los resultados									X	X						
10	Redacción del informe preliminar									X	X	X	X				
11	Revisión del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X				
12	Aprobación del informe final de la tesis por el Jurado de Investigación											X	X				
13	Presentación de ponencia en jornadas de investigación											X	X				
14	Redacción de artículo científico												X	X			

(*) sólo en los casos que aplique.

Anexo 6. Presupuesto


Presupuesto desembolsable (Estudiante)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
— Impresiones	300.00	2	600.00
— Fotocopias	300.00	1000	300.00
— Empastado	150.00	2	300.00
— Papel bond A-4 (500 hojas)	30.00	2	60.00
— Lapiceros	0.50	10	5.00
Servicios			
— Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total	830.5	1016	1365.00
Gastos de viaje			
— Pasajes para recolectar información	50.00	4	200.00
Sub total	50.00	4	200.00
Total de presupuesto desembolsable	880.5		1565.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% ó Número	Total (S/.)
Servicios			
— Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
— Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00

— Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
— Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total	155.00	11	400.00
Recurso humano			
— Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total	63.00	4	252.00
Total de presupuesto no desembolsable	218.00		652.00
Total (S/.)	1098.50		2217.00

(*) Se pueden agregar otros suministros que se utiliza para el desarrollo del proyecto.

ROBLES_BONIFACIO_JUAN_ANGEL.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

2% 

INDICE DE SIMILITUD

2%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

1%

★ **femicidio.net**

Fuente de Internet

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

Apagado

Excluir bibliografía

Apagado